

## ANEXO 1

### **Sistema de sub-variables e indicadores**

#### **Institucionalización, democratización y transparencia internas de los partidos políticos**

Esta propuesta de operacionalización de la institucionalización, democracia y transparencia internas, tiene como referente metodológico principal al texto de Rosales y Valverde (2006: 11 - 31), y de manera subsidiaria al texto de Ordóñez y Rosales (eds. 2004: 65 - 76).

Las **subvariables** son líneas de reflexión o temas que facilitan observar la variación específica de las variables. Se proponen 15 subvariables: 6 para la institucionalización, 5 para la democracia interna y 4 para la transparencia.

Cada subvariable contiene **indicadores**, que son las categorías que tienen como objetivo primordial “medir”, observar, determinar o evaluar el estado o comportamiento particular o específico de una variable, con mayor detalle que las subvariables. En esta investigación los indicadores se utilizarán para obtener información de las normas jurídicas supra e intrapartidarias. Determinan la existencia o ausencia de disposiciones específicas constitucionales – legales – estatutarias – reglamentarias en un documento jurídico; por eso se denominan *indicadores de existencia normativa*, pues sirven como prueba empírica de que “existe una norma” formalizada. Asimismo, sirven de base para formular las preguntas de las entrevistas semiestructuradas con las dirigencias partidarias.

Para el análisis de las “reglas del juego” (capítulo IV) se utilizarán matrices analíticas (anexos 4 al 6). Las **matrices** son una representación gráfica (v. g. tabulados) u ordenamiento de las variables, subvariables e indicadores.

- ★ Este sistema de unidades operacionales ha sido depurado, adaptado y en general modificado de acuerdo con la información que debía recabar. Por ejemplo, es evidente que la información de existencia normativa debía “capturarse” con indicadores de existencia normativa que son formulados de modo diferente, básicamente en su forma, a los indicadores (interrogantes – respuestas) dirigidos a obtener información perceptiva o valorativa de las entrevistas con informantes claves (véase anexo 2). En resumen, para todas y cada una de las variables, subvariables e indicadores, interesa conocer tanto la existencia de normas como la valoración de su cumplimiento, su eficacia y efectividad de hecho.

Adicionalmente, se considera que este marco técnico puede facilitar, en próximas investigaciones, la construcción de asignación de valores, ponderaciones, índices, escalas, en fin, de un ejercicio cuantitativo que facilite la comparación numérica y la medición de procesos.

## I. INSTITUCIONALIZACIÓN

### **1. 1. Estatutos, principios y reglas formales de organización**

- 1.1.1 El partido político tiene estatutos
- 1.1.2 Instancia(s) para la promulgación de los estatutos
- 1.1.3. Procedimientos para la promulgación de los estatutos
- 1.1.4. Procedimientos para reformar los estatutos
- 1.1.5. Instancia(s) y procedimientos para la aprobación de otras ordenanzas u otros reglamentos
- 1.1.6 Carta ideológica o declaración de principios
- 1.1.7. Instancia(s) y procedimientos para la promulgación de las cartas ideológicas y declaraciones de principios
- 1.1.8. Instancia(s) y procedimientos para las reformas de las cartas ideológicas y declaraciones de principios

### **1. 2. Membresía - militancia**

- 1.2.1. Mecanismos formales para adquisición de membresía del partido
- 1.2.2. Órganos del partido encargados de la aprobación de la solicitud de membresía
- 1.2.3. Registros actualizados de los miembros

### **1. 3. Estructura orgánica, instancias de toma de decisiones y funcionamiento de los órganos partidarios**

- 1.3.1. Aplicación del “principio de mayoría” como norma para la toma de decisiones en los diversos órganos e instancias partidarias.
- 1.3.2. “Congreso Nacional” y sus atribuciones o potestades.
- 1.3.3. Frecuencia y procedimientos para la realización del Congreso Nacional.
- 1.3.4. Autoridad máxima o superior tipo “Asamblea Nacional”, sus atribuciones, potestades y procedimientos.
- 1.3.5. Asambleas u órganos similares en los ámbitos regionales /provinciales o departamentales (= instancias subnacionales). Sus atribuciones, potestades y procedimientos.
- 1.3.6. Asambleas u órganos similares en el ámbito local – comunal – municipal o similar. Sus atribuciones, potestades y procedimientos.
- 1.3.7. Consultas tipo referendos o plebiscitos; materias sobre las que se aplican y sus alcances

### **1. 4. Disciplina partidaria**

- 1.4.1. Sanciones a dirigentes o miembros de partidos por desacato a sus disposiciones y normativa internas.
- 1.4.2. Procedimientos y órganos encargados de velar por la disciplina interna e imponer las sanciones.
- 1.4.3. Procedimiento y requisitos de selección de los órganos o tribunales disciplinarios internos.
- 1.4.4. Debido proceso para el denunciado por indisciplina.
- 1.4.5. Las resoluciones del órgano o tribunal disciplinario son recurribles.

1.4.6. Definición de casos, sanciones y procedimientos en los que aplica la “línea de partido” (o decisión precisa de votación) en las votaciones de bancada o fracción legislativa – parlamentaria.

### **1. 5. Reclutamiento de Nuevos Miembros**

1.5.1. Ejecución de programas o acciones para el reclutamiento de nuevos miembros.

1.5.2. Los derechos y deberes para los “nuevos miembros” son iguales para los “miembros antiguos” del partido (no hay diferencia de derechos - deberes por antigüedad).

1.5.3. Existen o no “requisitos especiales o diferenciados” para la selección de “nuevos miembros” en los órganos y autoridades del partido.

### **1. 6. Capacitación y formación política**

1.6.1. Capacitación y formación política y electoral como función explícita y permanente del partido.

1.6.2. Mecanismos e instancias partidarias para el estudio y la reflexión política y la formación ideológica – programática

1.6.3 Mecanismos e instancias para la formación de partidarios para el ejercicio de cargos o puestos de representación popular.

## II. DEMOCRATIZACION

### **2. 1. Elección de autoridades partidarias**

2.1.1. Requisitos o criterios de elegibilidad y procedimientos para la selección de los integrantes del órgano superior ejecutivo del partido (comité ejecutivo superior, directorio político, líder del partido, etc.)

2.1.2. Requisitos o criterios de elegibilidad y procedimientos para la selección de las personas integrantes del órgano tipo “asamblea superior nacional”

2.1.3. Requisitos o criterios de elegibilidad y procedimientos para la selección de las personas integrantes de los órganos regional / provincial o departamental.

2.1.4. Requisitos o criterios de elegibilidad y procedimientos para la selección de las personas integrantes de los órganos tipo local / barrial

2.1.5. Órgano tipo “Tribunal Interno Electoral” con explícitas potestades y procedimientos para la selección de las personas integrantes.

2.1.6. Apelación y revocatoria de las decisiones y mandatos del Órgano tipo “Tribunal Interno Electoral”.

### **2. 2. Elección de candidatos de los partidos a puestos de elección popular**

2.2.1. Procedimientos para la selección y requisitos de los candidatos presidenciales

2.2.2. Procedimientos y requisitos para la selección de los candidatos del partido para puestos en la Asamblea Legislativa / Congreso / Parlamento

2.2.3. Procedimientos y requisitos para la selección de los candidatos del partido para puestos en los gobiernos locales / municipales / departamentales.

## **2. 3 Inclusión y pluralismo social: representación de grupos y sectores e incentivos de participación política**

2.3.1. Organizaciones auxiliares de representación de sectores o grupos sociales específicos (v. g. género, edad, etnias, población con discapacidad, sectores económicos, etc.)

2.3.2. Procedimientos y requisitos (criterios de elegibilidad) para la selección de personas integrantes de los órganos de representación de sectores o grupos.

2.3.3. Cuotas – acciones afirmativas o porcentajes de representación de las mujeres en los órganos superiores ejecutivos del partido (Directorio político, Comité Ejecutivo) y en la Asamblea nacional superior (o similar) del partido

2.3.4. Cuotas – acciones afirmativas o porcentajes de representación de la juventud en los órganos superiores ejecutivos del partido (Directorio político, Comité Ejecutivo) y en la Asamblea nacional superior (o similar) del partido

2.3.5. Cuotas – acciones afirmativas o porcentajes de representación de la población con discapacidad en los órganos superiores ejecutivos del partido (Directorio político, Comité Ejecutivo) y en la Asamblea nacional superior (o similar) del partido

2.3.6. Cuotas – acciones afirmativas o porcentajes de representación de grupos étnicos en los órganos superiores ejecutivos del partido (Directorio político, Comité Ejecutivo) y en la Asamblea nacional superior (o similar) del partido

2.3.7. Estatutos o reglamentos propios – específicos de los grupos y sectores representados en el partido.

2.3.8. Procedimiento y requisitos para la adquisición de la membresía en los sectores o grupos del partido

2.3.9. Cuotas o acciones afirmativas para favorecer la representación de las mujeres en la elección de sus candidatos a puestos de elección popular (Congreso o Asamblea Legislativa; Gobiernos Locales, etc.).

2.3.10. Cuotas o acciones afirmativas para favorecer la representación de la juventud en la elección de sus candidatos a puestos de elección popular (Congreso o Asamblea Legislativa; Gobiernos Locales, etc.).

2.3.11. Cuotas o acciones afirmativas para favorecer la representación de las personas con discapacidad en la elección de sus candidatos a puestos de elección popular (Congreso o Asamblea Legislativa; Gobiernos Locales, etc.).

2.3.12. Cuotas o acciones afirmativas para favorecer la representación de otros grupos especiales (v. g. étnicos) en la elección de sus candidatos a puestos de elección popular (Congreso o Asamblea Legislativa; Gobiernos Locales, etc.).

2.3.13. Grupos y sectores internos facultados a tener autonomía financiera (poseer y administrar sus propias fuentes de financiamiento).

2.3.14. Porcentajes de los presupuestos o ingresos (tanto de fuentes públicas como privadas) del partido para el financiamiento de las instancias representantes de grupos o sectores.

2.3.15. Facultad de los grupos y sectores internos para definir sus propias políticas, actividades y promulgarlas (v.g. congresos, manifiestos, etc.).

## **2. 4. Pluralismo político: movimientos, corrientes y tendencias internas**

2.4.1. La normativa interna establece la organización de diversas corrientes, tendencias o movimientos internos de carácter o naturaleza electoral (permanentes o coyunturales)

- 2.4.2. Procedimiento, plazos y requisitos para la inscripción de las tendencias o movimientos.
- 2.4.3. Estatutos o reglamentos propios de los movimientos – tendencias – corrientes.
- 2.4.4. Membresía propia o particularizada para los integrantes de los movimientos – tendencias.
- 2.4.5. Facultad de los movimientos – tendencias a definir sus propias políticas, actividades y promulgarlas (v.g. congresos, manifiestos, etc.).
- 2.4.6. Facultades de los movimientos – tendencias a tener autonomía financiera (tener y administrar sus propias fuentes de financiamiento).
- 2.4.7. Cuotas o porcentajes de representación de los movimientos – tendencias en los órganos superiores ejecutivos del partido (Directorio político, Comité Ejecutivo) y en la Asamblea nacional superior (o similar) del partido.
- 2.4.8. Cuotas o porcentajes para favorecer la representación de movimientos – tendencias del partido en la elección de sus candidatos a puestos de elección popular (Congreso o Asamblea Legislativa; Gobiernos Locales, etc.).

## **2. 5. Participación y espacios para el debate o deliberación en la definición de políticas y posiciones**

- 2.5.1. Mecanismos e instancias ampliadas para que las personas miembros del partido participen en la discusión de posiciones, disposiciones y temas del partido.
- 2.5.2. Mecanismos e instancias ampliadas para que las personas miembros del partido participen en la discusión de posiciones del partido en temas de política nacional e internacional.
- 2.5.3. Manifiestos públicos del partido (declaraciones oficiales del partido dirigidos a la opinión pública), los responsables y los procedimientos de su elaboración.
- 2.5.4. Acatamiento obligatorio de los manifiestos oficiales del partido para los miembros y autoridades.
- 2.5.5. Definiciones estratégicas del partido, los responsables y los procedimientos de su elaboración.
- 2.5.6. Instancias de consulta para hacer oficial un manifiesto público, una posición o una estrategia política del partido.
- 2.5.7. Revisión, apelación y eventual revocatoria de las posiciones políticas decididas por el partido.

## III. TRANSPARENCIA

### **3. 1. Control financiero y rendición de cuentas en la gestión financiera del partido**

- 3.1.1. Aporte financiero mediante cuotas de membresía del partido para el financiamiento ordinario del partido
- 3.1.2. Cuotas o aportes de los miembros para el financiamiento de las campañas electorales.
- 3.1.3. Porcentajes de los presupuestos o ingresos del partido (tanto de fuentes públicas como privadas) destinados al financiamiento de los órganos ejecutivos y de dirección del partido.

- 3.1.4. Porcentajes de los presupuestos o ingresos (tanto de fuentes públicas como privadas) del partido para el financiamiento de los órganos regionales/ provinciales / departamentales, así como para el financiamiento de los órganos locales – comunales – municipales o similares.
- 3.1.5. Transferencias de recursos financieros de los distintos órganos partidarios regionales, locales y sectoriales a las autoridades u órganos ejecutivos o de dirección para la gestión económica del partido.
- 3.1.6. Procedimientos e instancias para la petición y rendición de cuentas por gestión financiera.
- 3.1.7. Órgano permanente encargado de realizar labor de “auditoría interna”
- 3.1.8. Mecanismos o instancias tipo “auditoría externa” y periodicidad con que se realizan.
- 3.1.9. Periodicidad con que el partido rinde cuentas de su gestión financiera a sus miembros y a las hace públicas a todo el país
- 3.1.10. Periodicidad con que el partido rinde cuentas de su gestión financiera a las instancias nacionales facultadas para esos efectos.
- 3.1.11. Medios y formas con que se piden, rinden y publican las finanzas del partido.
- 3.1.12. Participación de los candidatos a puestos de elección en la fijación de la política de utilización de los recursos.
- 3.1.13. Requisitos del partido para recibir contribuciones económicas de aportantes privados.

### **3. 2. Legalidad interna, protección de los derechos de los miembros e instancias de apelación ante incumplimientos**

- 3.2.1. Órgano encargado (v. g. ombudsman o defensor de los miembros) de velar por el respeto de los derechos de los miembros. Procedimiento y requisitos para la selección de ese órgano.
- 3.2.2. Órgano encargado (v. g. fiscalía general, tribunal o comité) de velar por el respeto de la legalidad partidaria (legalidad de la actividad – actuación del partido). Procedimiento y requisitos para la selección de ese órgano
- 3.2.3. Casos y procedimientos para la impugnación de decisiones de los órganos del partido por parte de los miembros ante los Órganos Electorales o Tribunales Nacionales suprapartidarios.

### **3. 3. Control y rendición de cuentas sobre la gestión pública del partido**

- 3.3.1. Mecanismos y procedimientos para pedir y rendir cuentas sobre la gestión del partido o de los miembros electos del partido en el Gobierno y en la oposición.
- 3.3.2. Mecanismos y procedimientos internos del partido para dirimir diferencias, cuestionamientos o controversias planteadas por los miembros a los funcionarios públicos electos.
- 3.3.3. Procedimientos, mecanismos o instancias para confrontar la gestión pública del partido en el gobierno o en la oposición con sus cartas ideológicas y programáticas o su ideario político.
- 3.3.4. Disposiciones y medios para publicar resultados de la gestión pública del partido en el gobierno o en la oposición.

3.3.5. Periodicidad para que el partido publique los resultados de su gestión pública en el gobierno o en la oposición.

**3. 4. Control y rendición de cuentas sobre la ética**

3.4.1. Órgano encargado (v. g. tribunal o comité) de velar por el respeto a los ordenamientos internos del partido en materia ética.

3.4.2. Procedimiento y requisitos para la selección del órgano encargado de velar por el respeto de las disposiciones éticas del partido.

3.4.3. Disposiciones obligatorias de los miembros del partido en materia ética o moral.

3.4.4. Procedimientos e instancias para dirimir cuestionamientos, denuncias, acusaciones o controversias en materia ética o moral de los miembros del partido.

(\*\*\*\*\*)

## **ANEXO 2**

### **NOTAS METODOLÓGICAS PARA LOS CAPÍTULOS V, VI y VII**

1. Los capítulos V, VI y VII de esta investigación se fundamentan en la sistematización y el análisis de los resultados derivados de la aplicación del instrumento metodológico (técnica) “*entrevista semiestructurada de preguntas y respuestas abiertas*” con informantes claves.

Algunos autores consideran a esta técnica como un procedimiento de conversación o narración (Valles 2000: 177 - 233), perteneciente a la “familia” de las entrevistas abiertas (Alonso en Delgado y Gutiérrez –coordinadores- 1998: 225 – 240) o en profundidad. En esta tesis se prefiere la posición de Ángela Giglia y Rosalía Winocour (en Winocour –coordinadora- 2002: 103 – 106) quienes diferencian las entrevistas en profundidad de las semiestructuradas, básicamente porque en estas últimas las preguntas se refieren a cuestiones más precisas o específicas y porque es importante que se abarquen las temáticas de mayor interés para la investigación.

Adicionalmente esta técnica permite que “[U]na vez realizadas y transcritas, las entrevistas semiestructuradas se prestan para un tratamiento que combina operaciones de tipo cualitativo con otras más cercanas a los enfoques cuantitativos” (en Winocour –coord.- 2002: 106), que como se puede observar en los citados capítulos de la investigación, facilitó la elaboración de tablas comparativas.

Miguel Valles (2000: 180 - 189) considera también que este tipo de entrevista es un punto intermedio entre las técnicas cualitativas y las cuantitativas. Con base en este autor, la entrevista utilizada en esta investigación podría ser considerada específicamente como una entrevista estandarizada – abierta y especializada, aplicada a “elites” o entrevistados “expertos” o “bien informados”, o sea, los informantes claves o tipos de dirigentes de los partidos políticos.

El cuestionario - guía se elaboró teniendo como referentes a las preguntas de investigación, los enunciados hipotéticos, los presupuestos de trabajo, las posiciones teóricas y las definiciones operacionales. Asimismo se consideraron los hallazgos derivados de la investigación documental, tanto los aspectos teóricos – conceptuales como – fundamentalmente- la normativa – jurídica nacional e intrapartidaria.

Se discutieron borradores de entrevista con el director de la tesis, se hicieron modificaciones y pruebas para evaluar aspectos como la pertinencia de las preguntas, los tiempos estimados de realización (de 50 a 60 minutos) y, en general, la eficacia del instrumento para obtener la información meta.

En total se plantearon 18 preguntas o “solicitudes de información”, divididas en 5 temas generales y una conclusión. Se procuró respetar la secuencia de las preguntas, pero el orden final lo definieron las propias respuestas de las personas entrevistadas, esto debido a que se respondían, de manera anticipada, a preguntas que se irían a plantear más adelante, o porque se consideró oportuno seguir la lógica de la exposición del entrevistado con preguntas concomitantes que ampliaban la información previamente suministrada.



## Cuestionario - Guía

### **Nociones generales, régimen democrático en Costa Rica y partidos políticos:**

- ¿Qué considera usted que es –cómo entiende usted- un partido político “internamente democrático” o con democracia interna?
- ¿Qué considera usted que es –cómo entiende usted- un partido político “transparente” o con transparencia interna?
- ¿Considera Ud. que la relativa estabilidad democrática de Costa Rica hasta este momento ha dependido de la existencia de partidos políticos democráticos y transparentes internamente? Por favor explique
- ¿Cuáles son las ventajas y desventajas de “dirigir” (o “gobernar”) partidos políticos más democráticos y transparentes, o muy democráticos y transparentes internamente?

### **Autonomía, reglas formales y “prácticas reales”**

A modo de balance general ¿cuánto de lo que ha hecho el partido en los últimos años en materia de democracia interna y transparencia es producto de la propia voluntad partidaria y cuánto es producto de las presiones “externas” (de otros actores o factores externos al partido)?

- Más allá de los ajustes a los estatutos y reglamentos, ¿cómo han impactado o incidido las normas jurídicas nacionales (Código, Constitución, pronunciamientos del TSE y Sala IV) a las “prácticas” reales internas del partido en materia de democracia y transparencia internas?

### **Democratización**

- Su opinión sobre el sistema de “cuotas” de representación de diversos grupos poblacionales y sectores (mujeres, juventud, personas con discapacidad, grupos étnicos, sectores especiales)
- Su valoración del avance o estado actual de los grupos poblacionales o sectores al interno de su partido político
- ¿Cómo se manifiestan la transparencia y la democracia internas en los procesos de elección de autoridades partidarias en su partido? / ¿Cómo describe y califica usted los procesos de elección de autoridades partidarias en su partido?
- ¿Cuál sistema de elección de candidatos a puestos de elección popular prefiere usted: abiertas, abiertas con adhesión como requisito, por Asamblea, por otro órgano, etcétera? ¿Por qué lo prefiere?
- ¿Considera usted que el partido necesita “más democracia interna”? ¿Por qué? ¿Qué propondría usted al respecto?

### **Institucionalización**

- ¿Cómo es la actividad del partido *fuera* del período de elecciones? Por favor explique
- ¿Qué tan importantes son para Ud. la existencia y aplicación de mecanismos “disciplinarios” al interno del partido? (por ejemplo: cumplimiento de “línea de partido” en Asamblea Legislativa y Municipalidades)

### **Transparencia**

- ¿Cuál es su opinión sobre la rendición de cuentas en la gestión financiera del partido. Cómo funciona la

petición y redición de cuentas sobre las finanzas del partido?

- Me gustaría conocer su opinión sobre la protección de los *derechos de los miembros* al interno del partido

- ¿Cuál es su opinión sobre la rendición de cuentas en la *gestión pública* del partido y *la ética*. Cómo funciona la petición y redición de cuentas sobre estos dos temas?

- ¿Considera usted que el partido necesita “más transparencia interna”? ¿Por qué? ¿Qué propondría usted al respecto?

### **Conclusión**

- Analizando la situación actual y el futuro cercano de su partido político y de otros partidos en Costa Rica, ¿qué tan probable o posible es lograr avances importantes en la democracia interna y en la transparencia de los partidos políticos?

2. El “trabajo de campo” –en sentido estricto- implicó 6 meses. Este período supuso la elaboración del cuestionario, el diseño de los tipos de dirigencia partidaria, la solicitud y recepción de los listados completos de “asambleístas” o miembros de los órganos colegiados superiores de los partidos políticos, la selección de las personas informantes claves, la solicitud formal de citas, el seguimiento a las solicitudes, la búsqueda de posibles reemplazos en los 2 o 3 casos iniciales en los que fue imposible concretar las citas, la realización de las entrevistas y el minucioso y complejo proceso de transcripción de aproximadamente 30 horas continuas de grabaciones.

3. Concluido el proceso de transcripciones y su revisión, se inició el período de sistematización y análisis. Esta etapa implicó la **codificación** de los textos, la **clasificación** y la **integración** de los resultados.

Durante un mes se utilizó el programa “ETHNOGRAPH” versión 5.0. Con el apoyo de esta herramienta informática se procesaron las 24 entrevistas según los criterios previamente definidos de codificación y clasificación. El reordenamiento para el análisis produjo 6 códigos padres (v. g. Transparencia, Régimen Democrático en Costa Rica), 42 códigos hijos (v. g. Cuotas, Disciplina, Finanzas) y otros 54 subcódigos o ramas (v. g. ideario, medios de comunicación). Se imprimieron alrededor de 1000 folios conteniendo fragmentos puntuales de las entrevistas, que fueron los insumos informativos indispensables para iniciar el proceso de integración y la redacción de los capítulos 5 y 6.

4. Las personas “informantes claves” es una selección (muestra) de 24 dirigentes de los 4 partidos políticos en estudio. El universo de las “asambleas nacionales” de estos partidos políticos es de 470. Este es un número aproximado debido a que, al momento de realizar el trabajo de campo, algunos partidos estaban en proceso de “renovación” (sustituciones, incorporaciones o ampliaciones, etc.) parcial de estos órganos. La selección de 24 personas equivale a un 5% del universo.

Esta selección no es una muestra de investigación cuantitativa (probabilística estratificada, por racimos, aleatorias, tómbola, etc.) sino una *muestra no probabilística de sujetos – tipo para un estudio de caso* (Hernández et. al 2003: 326 – 341).

Los tres tipos de dirigentes fueron propuestos por el doctorando siguiendo en parte la metodología utilizada en un estudio anterior (Rosales y Valverde 2006), adecuándolo a la especificidad político – partidaria costarricense. Se discutió y aprobó este *perfil general* de dirigencias con el director de la tesis.

Tipo de dirigente “1”: *Alto dirigente nacional*. Presidente del partido, secretario general, tesorero, diputado actual o reciente exdiputado con activismo público, miembro actual del comité ejecutivo superior o candidato presidencial del partido.

Tipo de dirigente “2”: *Dirigente sectorial, local o “intermedio”*. Presidente o miembro destacado de alguna de las instancias institucionales y formales de representación territorial (asamblea nacional, provincial, cantonal, distrital) o de representación de sectores o grupos poblacionales específicos (juventud, mujeres, cooperativas, empresarios, etc.). Por “intermedio” se entiende también a reconocidos miembros actuales y tradicionales del partido que conocen bien la dinámica interna partidaria.

Tipo de dirigente “3”: *Dirigente crítico o distanciado*. Reconocido dirigente o militante que hubiera tenido o mantenga diferencias con la dirección partidaria, que hubiera realizado alguna lucha de reivindicación ante esas instancias formales partidarias sobre temas asociados con la democracia interna o la transparencia, o que en virtud de esas diferencias o críticas se considere “separado” o distanciado del partido en la actualidad.

La siguiente es una tabla sumaria de la muestra seleccionada:

**CUADRO RESUMEN DE LA DIRIGENCIA ENTREVISTADA**  
**Por partido político. Según tipo de dirigente y sexo**

<b>PARTIDO</b>	<b>TIPO 1</b>	<b>TIPO 2</b>	<b>TIPO 3</b>
PML	2	2	2
PUSC	2	3	1
PLN	2	2	2
PAC	2	3	1
	<b>8</b>	<b>10</b>	<b>6</b>
<b>Hombres</b>	<b>12</b>		
<b>Mujeres</b>	<b>12</b>		
<b>TOTAL 24</b>			

5. La utilización de porcentajes en algunos de los cuadros en estos capítulos es un recurso explicativo de *dimensión – magnitud o proporcionalidad* con respecto al número total de personas entrevistadas. El objetivo de este recurso es ampliar, ilustrar y, sobre todo, dimensionar las posiciones mayoritarias o minoritarias *de la población consultada*.

## **ANEXO 3**

### **EL SENTIR DE LAS DIRIGENCIAS PARTIDARIAS**

Con este apéndice se amplían las percepciones, valoraciones y actitudes de las personas dirigentes consultadas en las entrevistas. Son citas textuales sobre algunos de los temas centrales de la investigación.

Estos fragmentos de las opiniones de las dirigencias partidarias ilustran o ejemplifican los contenidos de los capítulos V, VI y VII.

Únicamente se identifica el perfil o tipo de dirigente que emite la opinión. No se consignan otros detalles (sexo, nombre, partido político) de las personas informantes para guardar su identidad o respetar su anonimato.

#### **DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN**

##### **DISCIPLINA E IDEOLOGÍA <sup>(114)</sup>**

“...el factor “disciplina” es muy importante,... Los niveles de disidencia frente a la decisión de la mayoría en el caso de los partidos políticos tienen que acotarse, y por eso es que le atribuyo una importancia tan grande a la legitimidad del órgano competente para tomar decisiones. Si ese órgano es un órgano legítimo, es un órgano que respeta las decisiones de la mayoría, sus resoluciones deben de ser de acatamiento obligatorio con mínimos márgenes de disidencia que, de producirse, tiene que tramitarse por los canales normativos previamente prescritos por el mismo partido. Este es un elemento: la disciplina. Y el otro elemento es la consistencia ideológica.” (Dirigente crítico - distanciado)

“Creo en la disciplina partidaria pero debe ser “pareja” para todo el mundo, no arbitraria... Hay además que tener mucho cuidado en qué es lo que se quiere normar. Se debería enfocar más el trabajo en los valores que en las sanción per se.” (Dirigente local – intermedio)

“Yo creo en la disciplina ideológica..., en mi actuación como regidor, como síndico, como diputado, como vocero, como lo que sea, debo ser consecuente con mi ideología. Yo no concibo que las personas que llegan y asumen esos cargos políticos no estén preparados ideológicamente y ese es mi cuestionamiento con lo que hace el partido, porque si nosotros no capacitamos a nuestros miembros sobre qué es lo que somos ideológicamente, entonces ¿qué somos, una bandera?.. Pero la pregunta es ¿todo el mundo entiende eso; o esa es la realidad, la práctica? ¿Los que tienen el poder tienen claro ese concepto; tienen claro los partidos políticos hoy en día en dónde se sitúan ideológicamente? Entonces yo sí exigiría

---

<sup>(114)</sup> Según algunas respuestas a la pregunta “¿Qué tan importantes son para Ud. la existencia y aplicación de mecanismos “disciplinarios” al interno del partido? (por ejemplo: cumplimiento de “línea de partido” en Asamblea Legislativa y Municipalidades).”.

disciplina ideológica... El problema es que esto pasa también por el tamiz generacional. Hay un impacto generacional.” (Dirigente local – intermedio)

“Necesario. En la forma en que se elige en Costa Rica es necesario y absolutamente justificable. Se vota por una papeleta sin saber ni quienes van a ir. Quienes votan, votan por el partido político y no necesariamente por el “enganche” de ese partido político con la persona que aspira a la Presidencia. Entonces, indudablemente, ese partido político tiene la obligación de ser depositario del criterio de la gente y los partidos políticos no están en capacidad de lograr eso. Los partidos no se “empoderan” de ese poder que la gente les da en la elección, y se “achican” más bien ante quienes son “seres autónomos”, “dueños de la ficha” y demás.” (Dirigente crítico – distanciado)

“A mí me parece que este es un problema de la humanidad que no está resuelto. ¿Qué da mejor resultado? Con los hijos, con los miembros de un partido, con los alumnos. O una visión vertical y autoritaria que pone sanciones, o una visión más o menos persuasiva que trata de incorporar. Yo creo que no hay ninguna fórmula escrita, posiblemente habría que buscar un punto de equilibrio intermedio. Pero esto va ligado actualmente al sentido de adhesión partidaria que ha bajado mucho en general. Entonces hay mucho más gente “pegada con saliva” en el partido. Se aplica además un viejo principio que dice que “en los partidos hay que barrer para adentro y no barrer para afuera”.” (Alto dirigente)

“Yo creo que es importante en temas doctrinarios, en temas de plan de gobierno, en esto es fundamental. Y ahí deben haber los mecanismos ágiles para hacerlos efectivos... Entonces, para mí, en eso sí hay que avanzar. Hay que ser categórico. Hay que marcar línea. El resto es deslindar lo que es programático y lo que son zonas de gobierno, de cuando se trata de manosear eso y trasladarlo a lo que son intereses creados, de candidaturas y otros procesos en donde –yo creo- la gente debe tener sus márgenes de acción, de pensamiento y propuesta. Aquí se tiene que ser mucho más flexible; lo que no quita que una autoridad pueda levantarse y “tirar línea”: “a mí me parece que es mejor tal persona, por esto, esto y esto”.” (Dirigente sectorial – intermedio)

“No ha sido muy eficiente. O sea, tenemos todavía pavor de agarrar por ejemplo a un diputado...” (Dirigente crítico - distanciado).

““Necesarísimas”. Yo creo que los partidos tienen que aprender a hacerle frente a las cosas. Que si alguien cometió un error grave que puede hacerle daño no solo al partido sino al país, tiene que enfrentarlo y tiene que ponerlo de frente. Yo creo que es ahí donde hay que valorar más ¿qué es lo que pesa? Si pesa más un voto o pesa más Costa Rica para decirle a esa persona “bueno, Ud. puede ser muy popular y Ud. podrá ser el que va a ganar ese puesto (como diputado, como regidor) pero su ética no ha sido lo mejor, su actitud no ha sido la correcta, lo lamento”. Qué vale más la pena: una persona o un buen candidato; eso es siempre importante y los partidos tiene que aprender a “pulir”. Y yo creo que es la manera de cortar la corrupción, además. Si dejamos que eso pase en campaña y luego vemos como lo resolvemos, difícilmente eso se va a frenar. Entonces yo creo que deberían ser más estrictos, de verdad. La Constitución obviamente le da la posibilidad de participar a todo el mundo en todo, bueno y eso es una limitante, verdad, hay que ver si no se enojan y llueven recursos de amparo. Pero sí creo que son [las medidas disciplinarias] necesarias.” (Dirigente sectorial – intermedio)

## FORMACION POLÍTICA

“El reto partidario para mí tiene que ver con retomar la formación política... Formar políticamente se puede hacer de maneras muy austeras... es el reto de todos los partidos.” (Dirigente local – intermedio)

“...debería obligarse a los candidatos a participar en debates públicos, en discusiones de ideas, para ver si usted conoce la comunidad, si usted conoce el país y sus problemas macro, a ver si tiene “alguna nota en especial”. Se necesita invertir mucho en educación y en educación política, porque es el pueblo irresponsable el que de una u otra manera los está legitimando.” (Dirigente local –intermedio)

“Hay algunos que temen la democratización porque temen que el partido pueda perder identidad ideológica y programática en el proceso de esa apertura y terminemos siendo un partido más sin diferencias ideológicas con respecto a los otros partidos. La forma de enfrentar eso es intensificando los cursos de capacitación ideológica – programático.” (Alto dirigente)

“A mí me parece que los partidos políticos tienen que volverse atrás y entender que un político no se forma de la noche a la mañana. Son muchas horas de estudio, muchas horas de enseñanza... Entonces, a mí me parece que los partidos debieran entender que mientras no invirtamos en educación política, mientras no invirtamos en esa forma... Por qué no detenerse un momento a pensar detalladamente –porque estamos hablando de valores– porque es lo mismo en todo. Entonces es una cuestión de cultura y mientras no resolvamos eso estamos “jugando de chapitas” en eso.” (Dirigente local – intermedio)

## ACTIVIDAD “EXTRA – ELECTORAL” DEL PARTIDO <sup>(115)</sup>

“Ninguna. Por lo que comentaba. Una apreciación, digamos, medio académica, reforzada por las vivencias con el paso del tiempo. Los partidos políticos han constituido vehículos, instrumentos de intermediación social ampliados ante la sociedad política. Pero en el último cuarto de siglo en Costa Rica y en América Latina y en algunos países de Europa que conozco, los partidos políticos han dejado de tener total significación como instrumentos de nada. No son vehículos de manifestaciones de personas. No constituyen grupos sociales que avancen ideas en momentos de procesos. Fuera del ejercicio del poder en estricto sentido no reivindicamos absolutamente nada. No funcionan dentro de las sociedades. Los partidos lo único que hacen es un proceso de estructuración, de lista, para la postulación de puestos de elección popular. Y después de que pasa eso, bueno, nada más lamentos de lo que está resultando a partir del veredicto de la gente. Sin capacidad de llamar a cuentas. Sin capacidad de conducir y sin capacidad de tener la presencia –ya no de los 17 que quedaron electos– sino de los 20 que votaron por esos 17 y de ahí para arriba. No hay pirámides que nutran a los partidos políticos y a las elites.” (Dirigente crítico – distanciado)

---

<sup>(115)</sup> Con base en la pregunta: “¿Cómo es la actividad del partido fuera del período de elecciones? Por favor explique.”.

“Eso depende mucho de quiénes estén dirigiendo al partido en ese momento. O sea, se personaliza mucho en la figura del Secretario General, del Presidente del partido. ” (Dirigente local – intermedio)

“No hay actividad. ¿Por qué? Porque si estamos en gobierno, la gente está metida en gobierno; el dirigente –entre comillas- “importante”, los líderes importantes, se fueron para gobierno. Entonces en el partido quedan allí el secretario, el directorio, no pasa nada, no hay proyecto, se toman tal vez decisiones en la Asamblea Legislativa con las que no estamos de acuerdo y no nos pronunciamos. Te digo que esto sucede... O sea, el partido queda como de lado. Pero bueno, en todo caso, yo creo que el partido como que se anula un poco cuando está en gobierno. Cuando perdemos se dinamiza más. ¿Por qué? Porque no estamos en gobierno, están las contiendas para hacer política, vienen los procesos que empiezan un año después de cada elección... Entonces todo gira en torno a lo electoral, no en un proyecto político de partido, de capacitación, de fortalecimiento, no... Ahora yo espero que sea diferente.” (Alto dirigente).

“Te puedo decir de la de hoy y te puedo decir cómo ha evolucionado. Ahora somos más que hace 10 años entonces la actividad es mucho más intensa. Ha sido creciente... participamos muchos más en más cosas. Más gente en muchos comités. Ha cambiado mucho, hoy es más intenso. Que si esto es lo que uno quisiera que fuera; no, creo que eso nunca va a ser.” (Dirigente local – intermedio)

“...ha sido básicamente la actividad Parlamentaria. Ahora estamos más bien llevando actividad de contacto directa con la fracción legislativa y con las fracciones municipales... yo considero que debería haber un equilibrio entre el seguimiento a los puestos de elección popular y el seguimiento a temas de gobierno... a mí me parece que esa sería la labor idónea que serviría para el control político, serviría para el rendimiento de la gestión, y serviría para la función ideológica, y el partido no lo ha querido hacer. ” (Dirigente crítico - distanciado)

“Baja. Baja y depende mucho de la actividad del “brazo legislativo”. La fracción legislativa es un órgano del partido, entonces se concentra mucho en el brazo legislativo. Eso es siempre, no solo ahora. Siempre.” (Alto dirigente)

“Sí “existe pero no hay”. O sea la estructura formal no camina, no funciona. Funcionan los líderes, los cabecillas, los dirigentes un poco más beligerantes, que probablemente son parte de la estructura.” (Dirigente local – intermedio)

## DE LA DEMOCRATIZACIÓN / DEMOCRACIA INTERNA

### CARACTERÍSTICAS DE (PARTIDOS CON) DEMOCRACIA INTERNA <sup>(116)</sup>

“...un partido político con democracia interna es uno con varias características. En primer lugar, tiene una estructura jerárquica basada en órganos claramente definidos, con

---

<sup>(116)</sup> Según las respuestas a: “¿qué considera usted que es –cómo entiende usted- un partido político “internamente democrático” o con democracia interna?”



disposiciones normativas claras que han sido sometidas a procesos de discusión y aprobación de buena calidad y que se acatan de manera regular por medio de disposiciones que son verificables.... Es decir que hay una cierta formalidad en los ordenamientos que son, además, procedimientos que son conocidos y aplicados de manera general y no de manera excepcional... Entonces hay, digamos, un código de comportamiento normado... Dos, que los órganos de gobierno de ese partido sean legítimos. Eso significa que han sido conformados de acuerdo con la voluntad soberana y respetada de la mayoría. Los órganos de gobierno son órganos que reflejan la mayoría pero con pleno acatamiento y respeto de los derechos de las minorías... En tercer lugar tiene que ver con una cierta ética... que tiene que ver más con elementos culturales que a mi juicio en los partidos son muy importantes; como la disciplina, como la capacidad de ser consecuente con un cuerpo de principios... Yo creo que estos tres principios o elementos estarían conformando una estructura democrática. Ah, bueno, perdón; hay un cuarto factor que es este equilibrio tan complejo que tiene que haber en un partido democrático, en donde lo territorial y lo sectorial estén adecuadamente equilibrados. Yo no digo que tienen que ser iguales, que tienen que pesar lo mismo.” (Dirigente crítico – distanciado)

“Que tenga los mecanismos, los instrumentos para hacer efectivo un proceso de toma de decisiones en el cual los distintos actores del partido puedan participar en las instancias que escojan o que opten como medios de representación. Tiene que ver con instrumentos de toma de decisiones y que esos instrumentos no sean solo el cumplimiento de una formalidad; porque esto puede pasar... Digo, siempre hay grados de informalidad también en la política, pero digamos, sí debe haber un respeto por los procedimientos que se establecen como reglas para tomar esas decisiones. A veces pueden ser más informales de lo que son formalmente para adaptarlo más a la realidad”. (Dirigente sectorial - intermedio)

“...básicamente se refiere a que los miembros del partido, en forma democrática, eligen a las autoridades del partido de forma competitiva, y luego también de forma democrática, a través de los sistemas que esa organización tenga definidos, escogen a los representantes de ese partido para presentarse como candidatos a puestos de elección popular. Escogen también a los organismos internos que se eligen en forma democrática, en fin todos los miembros de las diferentes instancias del partido participan en su elección.” (Alto dirigente)

“...Hablamos de una situación de igualdad jurídica. En un partido, al igual que en las asociaciones, hay un propósito... Luego los partidos deben transmitir o transitar hacia otras cosas más que votaciones en asambleas, digamos, un congreso ideológico, un tribunal ideológico, un tribunal de ética, y luego una preparación interna partidaria...” (Dirigente crítico - distanciado)

“Es la posibilidad que tiene cualquier militante, cualquier partidario... de aspirar a cualquier cargo dentro de las estructuras internas del partido, como aspirar a ser el representante de nuestro partido en cualquier cargo de elección popular. Eso es como yo concibo la democracia partidaria. Es la posibilidad de cualquiera que tenga los requisitos, que tenga los atributos, las atribuciones políticas, académicas, pueda aspirar a cualquier puesto que el partido tenga de representación.” (Dirigente local – intermedio)

## SISTEMAS DE SELECCIÓN DE PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR <sup>(117)</sup>

“...me parece que en los dos partidos grandes, Liberación y la Unidad, se llevaron procesos eleccionarios en el período 2002-2006 totalmente abiertos y democráticos donde hubo una base territorial muy grande que accedió a elegir directamente los candidatos sobre todo a diputados. Elección totalmente directa, sin ningún filtro, y eso, erróneamente algunos creyeron que iba a ser beneficioso, me pareció, como repito, lo viví, [y] fue un fiasco. Porque yo sentí que en ningún momento había una cohesión de grupo, como grupo. Era individuos que, pues sí, se llamaban liberacionistas o socialcristianos pero partidariamente no sentía uno que había una cohesión de grupo. No había ninguna posibilidad partidaria de llamarlos a respetar principios, porque ¿qué era lo que alegaban?: “yo llegué aquí electo democráticamente”. ” (Dirigente local – intermedio)

“Yo claramente apoyo, avalo, el de la “elección abierta”... pienso que el partido es el que escoge, y el partido está constituido por “militantes”, y escogen los militantes, no los simpatizantes. Y si el simpatizante tiene que escoger tiene que cumplir con ciertas reglas de formalidad... al interior del partido que son los que escogen;... A mi me parece que hay una base que se puede abrir, que no es tan, tan abierta como la del Padrón Nacional, pero tampoco tan, tan cerrada como la de la asamblea cantonal. O sea un punto intermedio. Por qué te digo eso. Porque abrir incondicionalmente ni mejora la calidad de las personas electas necesariamente, ni tampoco garantiza representatividad mayor, ni legitimidad mayor, ni confianza mayor, que serían las tres cosas que uno buscaría al abrir una lista de cargos de elección popular. Al contrario, más bien se puede producir todo lo contrario. ” (Dirigente crítico - distanciado)

“Idealmente sería que estemos llenos de gente competente de modo que en una asamblea nacional el partido pueda libremente elegirlos... que no se arme lo que tradicionalmente se arma en los partidos políticos tradicionales, que son los grupos, los núcleos, “estoy contigo hasta la muerte”, no importa que seas bueno o malo, honrado o no, pero bueno, digamos que el ideal sería ese: una asamblea nacional sería, responsable, madura, en donde elijan a los candidatos con las calificaciones que demande el cargo público al cual va a ser elegido.” (Alto dirigente).

“Digamos, como principio, en un partido fuerte –que es justamente lo que no son los partidos ahora- con amplia inserción popular, con estructuras claramente distinguidas en todo el territorio y demás, yo no vería ningún problema en que sean convenciones abiertas totalmente; pero, cuando no se dan esas situaciones, hay lagunas o lagos o mares en los partidos que los hacen muy vulnerables a un proceso tan amplio, en lo que sería el manejo de las candidaturas, en la posibilidad de que otro partido meta a la gente a buscar un candidato más débil. Creo yo que sería el riesgo más claro y más que eso es un tema de responsabilidad. O sea, si el partido político es fuerte, se asume que las personas tienen mediana conciencia de las personas que están siendo electas como candidatos a puestos de elección popular: los conocen, es gente que ha trabajado en la comunidad, gente que ha trabajado en la organización de distintas cosas y son más cercanos. Como esa cercanía no existe, durante muchos años las papeletas son “un número”: vote por 1, vote por 6, etc. Es

---

<sup>(117)</sup> Según algunas respuestas a la pregunta “¿Cuál sistema de elección de candidatos a puestos de elección popular prefiere usted: abiertas, abiertas con adhesión como requisito, por Asamblea, por otro órgano, etcétera? ¿Por qué lo prefiere?”

totalmente disociado de las personas. Entonces creo yo que eso se presta para decisiones menos responsables a la hora de elegir... yo creo en estos momentos en una “elección cerrada” de asambleístas con “ideal a llegar” a eso otro [abiertas totalmente].” (Dirigente sectorial – intermedio)

“Esas famosas “convenciones abiertas” son una tontería de los partidos. Porque es una trampa en la que han caído los partidos. Porque terminan eligiendo gente que podrían ser más populares fuera de ese partido que no en ese partido, entonces sienten que no le deben nada al partido. Me parece que una convención debe ser con gente del partido, es decir con una estructura que va a trabajar... No se trata de traer votos de afuera para ponérselos al partido. Diay como ha pasado aquí.” (Dirigente crítico - distanciado)

“Prefiero los nombramientos en las asambleas del partido. Aunque no significa que sean completamente herméticas, sino que estén bien representados los sectores y los territorios... Las convenciones abiertas son una “erosión total” para los partidos.” (Dirigente local – intermedio)

“Yo creo que el más importante es el más abierto, verdad. Solamente que eso se ve limitado por los recursos económicos que se tengan... yo creo que siempre una elección directa abierta es la más democrática. Abierta para todo el mundo [no solo para los miembros o militantes o simpatizantes].” (Dirigente sectorial - intermedio)

“Entonces yo creo que internamente deben establecerse requisitos. No quiero que suene esto elitista pero creo que debe haber una preparación mínima para acceder a un puesto de elección popular de ese nivel. Si no queremos llegar al tema académico, por lo menos debe de existir un proceso de formación previa donde se deba cumplir con cierta formación para poder asumir un cargo. Y repito que no quiero sonar elitista ni clasista, pero no puede ser que yo me tenga que pelear con el pulpero el primer lugar... y el pulpero haya alcanzado una gran votación porque es el pulpero, o por doña Juana porque haya sido la “partera” de mi pueblo. Eso no puede ser porque eso es lo que nos ha llevado a tener la calidad de municipio, la calidad de consejos, la calidad de parlamento y, finalmente, lo más complicado, la calidad de país que tenemos.” (Dirigente local – intermedio)

“... las convenciones “semi-abiertas”. Convenciones en las que el partido pueda ver quiénes son los que yendo a participar. Entonces, con los partidarios, sí. Con un concepto amplio de quiénes son los partidarios. [¿Por qué la prefiere?] Porque esa es la norma democrática.” (Dirigente crítico – distanciado)

## **GRUPOS POBLACIONALES, SECTORES Y “CUOTAS” <sup>(118)</sup>**

“Si queremos que exista una democracia, en esa democracia debe haber representación de todos. No es una sociedad igualitaria y de alguna forma hay que ponerle unos “pies de amigo” o unas “calzas” a algunos grupos que de otra manera estarían invisibilizados; para que generen presencia, tengan presencia. Particularmente soy favorable de la participación

---

<sup>(118)</sup> Con base en: a) “Su opinión sobre el sistema de “cuotas” de representación de diversos grupos poblacionales y sectores (mujeres, juventud, personas con discapacidad, grupos étnicos, sectores especiales) b) Su valoración del avance o estado actual de los grupos poblacionales o sectores al interno de su partido político”.

de las mujeres; no solamente por el derecho de las mujeres sino por el derecho del resto de la población de ser gobernado por los mejores, las mejores, las mejores personas. Los resultados los tenemos a la vista. En el momento en que vengan mujeres a gobernar, nuestras sociedades van a ser más inteligentes, con mayor perspicacia, con mayor capacidad, y van a romper con una serie de formas ineficientes que nosotros hemos creado.” (Dirigente crítico – distanciado).

“Me parece que la proporción entre hombres y mujeres en los órganos del partido eso es una verdadera “monstruosidad política”.” (Alto dirigente)

“... yo creo que en juventud más bien se ha retrocedido con respecto a otros momentos” (Dirigente sectorial - intermedio).

“No estoy de acuerdo. Porque a pesar de que debería estar de acuerdo porque me vi beneficiado directamente, lo que he logrado hacer hasta el momento no ha sido producto de las cuotas. Yo considero que si Ud. es un joven, proactivo, preparado o se prepara, tiene carisma o es una persona inteligente, Ud. es un valor agregado para cualquier partido político, y ese elemento es el que debería valer... Y aún más lamentable con el tema femenino, verdad. Porque yo lo he visto con muchas mujeres que están sobradas hasta para llegar a ser Presidentas de este país, y no han necesitado de cuotas, con solo presentar su nombre para ser electas se retiraría cualquiera. Entonces el tema de las cuotas yo personalmente no estoy de acuerdo. Y en el extremo caso, pienso que las cuotas deberían ser transitorias, por ejemplo, con el objeto de que preparen camino para el relevo generacional.” (Dirigente sectorial – intermedio)

“Me parece que hay un avance importante. Me parece que en los últimos años se ha tomado una conciencia, que para mí, me parece extraordinaria. Esa apertura, hacia las mujeres por ejemplo, nos conlleva a que muchas veces, en virtud de los problemas que he venido estableciendo de la falta de participación, de “rellenar” con mujeres sin “sacrificio de hombres” como se ha querido decir. Y lo mismo con otros sectores. Es decir, que hay que escoger a alguien, aunque no tenga la capacidad, porque es discapacitado y representa un sector importante y se convierte en líder de ese sector. Pero el caso de las mujeres a mí no me importaría que el 80% de las mujeres estuvieran en cargos públicos, pero realmente no debería ser por “cuotas”. Debería ser porque en las circunstancias actuales, con las posibilidades que tienen de estudio, con las posibilidades que tienen de surgir, se ganen esa posibilidad.” (Alto dirigente)

“Sí. Sí. Bueno; se ha discutido mucho que se está imponiendo a la población. Se ha discutido mil veces con las mujeres: “pero es que se les da el campo obligatorio y a veces no ha mujeres que quieran, ni hay buenas”, pero yo creo que cuando una sociedad no está educada en una materia o área específica, hay que enseñarle. Y nosotros sabemos que aunque hay derechos humanos reconocidos por todo el mundo, igual no se cumplen. Hay situaciones, hay poblaciones, hay momentos en los que es necesario educar a la población; entonces yo creo que son medidas necesarias... Igual con población con discapacidad. Igual con población adulta mayor, que también hay comités de adulto mayor en los partidos... Yo sí estoy de acuerdo porque educa.” (Dirigente sectorial – intermedio)

“Uno de los problemas con que se encuentran los partidos es que hay muchísimas mujeres que no quieren participar en política. Que participan inclusive en política, y eso es lo más

interesante, pero que no quieren puestos. Entonces más bien a veces a los partidos se les dificulta encontrarlas.” (Alto dirigente)

“Bueno, las cuotas no deberían ser tampoco algo que se magnifique y que se exagere. Uno interpretaría que haya procesos de adaptación y flexibilización. ¿Cómo logramos que lleguen indígenas a los procesos de toma de decisión en el país? Bueno, busquemos la manera de incorporarlos en los distintos elementos. No vaya a resultar que, por ejemplo, 4 partidos vayan a escoger representantes indígenas de la misma reserva.” (Dirigente crítico – distanciado)

“Las personas con discapacidad no han tenido tanto espacio... En realidad hemos tenido una línea de participación como todos los demás; pero no hay una línea específica de discapacidad. Hay espacio pero lo hemos logrado al igual que las demás personas en las asambleas nacionales o distritales o cantonales, no como un espacio que se abrió específicamente.” (Dirigente sectorial – intermedio)

## DE LA TRANSPARENCIA

### **CARACTERÍSTICAS DE (PARTIDOS CON) TRANSPARENCIA INTERNA <sup>(119)</sup>**

“...Yo creo que hay un nivel amplio en el que, al igual que en la administración pública, en el que cualquier decisión que se tome o cualquier documento que emane de los partidos una vez que ha sido formulada y aprobada por el cuerpo que corresponda debe ser pública... Punto uno. Punto dos. La transparencia está en mucho definida por la capacidad que tengan los partidos de divulgar información hacia adentro de sí mismos como entre éstos y la sociedad. No puede ser simplemente un “derecho pasivo”... Debería haber mecanismos que permitan al partido activamente promover la divulgación y conocimiento de las decisiones que adopta...Entonces un segundo elemento es el de la “divulgación activa”...Lo otro... es el efectivo seguimiento y cumplimiento de las decisiones que se adoptan.” (Dirigente crítico - distanciado)

“La transparencia creo que tiene que ver con la oportunidad en la información, en el manejo de la información. El tema es que se relaciona mucho con la rendición de cuentas; y a veces, se pierde actualidad en la información... hacia los partidarios y hacia la ciudadanía en general deben existir iguales niveles en el manejo de la información que permitan que la información sobre los procesos que se lleven se brinden de manera oportuna.” (Dirigente sectorial – intermedio)

“Un partido transparente significa manejarlo con claridad, manejarlo con diafanidad y de cara a los costarricenses sin esconder absolutamente nada.” (Alto dirigente)

“Bueno, hay claridad en lo “que no es transparencia”. Es decir, utilizar el partido para robar, valerse del Estado, hacer alianzas con grupos de presión para obtener prebendas, gollerías, cosas que, digamos, se han hecho en muchas partes del mundo y no dudo que

---

<sup>(119)</sup> “¿Qué considera usted que es –cómo entiende usted- un partido político “transparente” o con transparencia interna?”

también en Costa Rica... Desde esa perspectiva de no – transparencia, lo que se tiene básicamente es una asociación ilícita con empresarios para hacer concesiones con el Estado... Digamos, son “propósitos inconfesables” de un partido. Yo vengo de un partido cuyo propósito fue decir la verdad, decir lo que pensábamos y hacer lo que pensábamos. Alguien me digo que la verdad es relativa. No, no... Digamos que transparencia tiene que ver con la existencia de unos propósitos confesados, unas declaraciones confesadas, de manera que la gente sepa cuál es el plan de uno, cómo lo pienso hacer. En este tiempo eso parece ser, digamos, lo más importante de la transparencia.” (Dirigente crítico - distanciado)

“... ¿en qué aspectos tiene que ser un partido transparente? Bueno en aquellos aspectos en que la Ley lo obliga, primero. En segundo lugar, en algunos aspectos relativos a las finanzas, sobre todo si las finanzas tienen un origen público. Debe ser transparente dando toda la información necesaria cuando se comente algún acto irregular o delito. Creo que hay un segundo ámbito en la transparencia de los partidos. Y es que creo que en este mundo moderno de los medios de comunicación masivos etcétera, le conviene que sus partidarios estén enterados de muchas cosas y luego el electorado no se sienta defraudado de que se le ocultó algo. Y luego hay una tercera esfera en la que un partido NO puede ser transparente; cuando está definiendo su táctica electoral, cuando está definiendo cómo enfocar una campaña pues, evidentemente, debe respetársele una zona de privacidad... Ahora, aquí viene otro aspecto de nuevo; y le estoy hablando con un realismo total. Los partidos a veces necesitan de una cierta “discreción” en el manejo de sus recursos. Cuando un partido decide que le va a poner recursos a la formación de jóvenes en las áreas rurales, pues de alguna manera le está exponiendo al público parte de la estrategia, y eso me parece que es lo que el sistema jurídico no entiende y debe entender.” (Alto dirigente)

## **RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA GESTION FINANCIERA**

“Al interno el manejo de fondos es muy “artesanal”... Se tiene una pequeña contabilidad que maneja un número muy limitado de recursos. El tesorero del partido termina resolviendo, muchas veces con plata de él mismo, el pago del teléfono... El partido ya no es lo de antes. Ya no hay giras internacionales, ni convenciones, ni publicaciones. Ya no tiene un montón de cosas. O sea, internamente yo no veo, en la situación actual, a ningún partido con grandes problemas de transparencia. Ahora, en tiempo electoral la supervisión se traslada al TSE y a la Contraloría General de la República.” (Dirigente crítico - distanciado)

“La cuestión de la rendición de cuentas a lo interno es muy estricta. Sobre todo en lo financiero es estrictísimo... Todo el proceso legal habido y por haber.” (Dirigente local – intermedio)

“Bueno, yo creo que eso es una “charlatanería”. Es decir, tal como funciona hay una doble contabilidad -como ha funcionado-: la contabilidad del partido y la contabilidad de la campaña. Ahí hay que ver qué se hace porque las cuentas paralelas en todos los partidos han existido. Y existen básicamente porque muchas veces la estructura del partido no es la misma que la estructura de la campaña; y no solo no es la misma, sino que muchas veces pueden ser contrarias... Lo que pasa es que en una campaña entran muchos más recursos, ajenos al partido, que el partido no tiene ningún conocimiento de la procedencia ni cómo se gastan ni quién se los lleva. Ningún control.” (Alto dirigente)

“En el tema financiero ha sido un partido muy transparente...” (Dirigente crítico - distanciado)

“No era que no se quería hacer, es que no se hacía. Para eso no existía ni existe ni la presión para que se haga, ni la actitud para hacerlo, ni en ningún partido ni en la sociedad en su conjunto. Así para el tesorero de un partido, como con el Ministro de Obras Públicas.” (Dirigente crítico – distanciado)

“Si alguien va y dice “quiero que me den los estados de las cuentas” pues claro que se los tienen que dar. Pero no es una práctica interna... lo pedimos y llega el tesorero e informa... Bueno, pero no es una práctica. No voy a juzgar a nadie pero no es una práctica. Petición y rendición de cuentas económica no es una práctica. ¡Deberíamos hacerlo una práctica!” (Alto dirigente)

## **RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y SOBRE LA ÉTICA**

“...como no se puede garantizar continuidad disciplinaria en los cuadros que van al gobierno con respecto a los cuadros en los partidos, digamos, como “militantes”, entonces tampoco hay ninguna capacidad de control de nada... Los cuadros superiores, la jerarquía, que son al final a quienes habría que llamar a cuentas en un proceso de transparencia, y quienes se dan el lujo de ignorar e incluso descalificar al propio partido, entonces no se tiene ninguna capacidad real para llamarlos a que rindan cuentas...” (Dirigente crítico - distanciado)

“Con respecto a la gestión pública y la ética, si hay rendición de cuentas, bueno, me parece que sí cuando se da un “escándalo”. Mientras no se dé un escándalo se parte del supuesto de que todo es correcto. En el momento en que aparece algo irregular, bueno, se pone a funcionar el Comité de Ética del partido.” (Alto dirigente).

“[¿Entonces sí hay petición y rendición de cuentas dentro del partido?] Igual creo que se desinfló. Creo que se desinfló porque creo que se creyó que como todo, “era por un ratico”, verdad.” (Dirigente crítico - distanciado)

“En cuanto a la rendición de cuentas de la función pública, yo creo que ha estado bien... Sobre la ética, bueno, el Comité de Ética funciona perennemente, y fiscaliza todo lo que está pasando. Revisa todos los informes de la asamblea nacional. Por dicha hasta el momento no hemos tenido ningún problema.” (Dirigente local – intermedio).

“En la gestión pública, pasamos de ser un partido de mensaje a ser un partido de “eficacia electoral”. Logramos tener un peso político grande, por ejemplo, lo que logramos con los proyectos fiscales. En todos los temas de control político hemos sido muy consistentes... y la gente quedó muy satisfecha.” (Dirigente crítico - distanciado)

## **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MILITANTES Y LEGALIDAD INTERNA**

“Yo pienso que eso todavía no está maduro; no está muy bien trabajado en el partido... ahí comenzamos a caminar, que ya es un primer paso.” (Alto dirigente)

“...los derechos están vinculados al “militante” y no a cualquier simpatizante, y yo por militante entiendo aquel que no solamente se define como simpatizante sino que tiene responsabilidades políticas o financieras que respaldan su adhesión a la carta fundamental.” (Dirigente crítico – distanciado)

“Yo nunca he sentido que se atropellen, no. Yo creo que en cualquier agrupación humana hay siempre conflictos, verdad; porque ¿qué pasa cuando 2 derechos chocan? Hay siempre alguno que se resiente porque dice “aquel hizo más”... Nunca se ha silenciado a nadie. Ni se ha obligado a nadie a que se retire. Ha habido gente que, como en todo, se resiente. Sí ha habido mucho la idea de lograr el consenso en el partido, y a veces hay gente que no le gusta las diferencias y dicen “bueno por qué no ayudamos en esto para evitar el conflicto, pongámoslo así o así...Mucha gente lo acepta tranquilamente; otros dicen “no, es mi derecho constitucional y lo voy a hacer” y no hay quien le entre. Pero yo creo que no ha habido actitud de silenciarlos.” (Dirigente local – intermedio)

“Yo no creo que los derechos de los integrantes del partido estén siendo violentados, pero creo que tenemos que fortalecer la estructura de defensa de derechos a la par de la estructura de castigos cuando no se cumplen. Nosotros tenemos un Tribunal de Ética que es una estructura que funciona pero la instancia de defensa de la gente que siente violentados sus derechos recae en la instancia más tradicional que es el Comité Ejecutivo Nacional sin que existan mecanismos claros... y entonces necesitamos fortalecer esa área que me parece que está muy desdibujada.” (Alto dirigente)

“En ese sentido, pues sí, hay déficit institucionales importantes” (Dirigente sectorial – intermedio).

### **VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE DIRIGIR PARTIDOS MÁS DEMOCRÁTICOS Y TRANSPARENTES**

“Ventaja: bueno, al fin y al cabo un partido que resiste la apertura a la gente, a los partidarios, está probando que es sólido. Que sobrevive. Es decir, es la forma de desarrollar una musculatura. Se pierde mucho tiempo peleando hacia adentro en lugar de pelear hacia fuera. Hay una inversión y a veces un costo de oportunidad muy grande, pero, solo un partido muy sólido puede resistir eso.” (Alto dirigente).

“... sería un partido teóricamente más eficiente... Un partido que tenga aquella disposición y naturalmente asuma esa comunicación por medio de sus órganos indudablemente facilita la cohesión, el sentido de pertenencia, la disciplina... Y también, eso tendría otra ventaja que es que un partido diseñado y concebido con una cultura de esa naturaleza debería de tener también una forma de recuperar desde la base hacia arriba las demandas e incorporarlas a sus decisiones. Eso es un partido, eso es lo que debería de hacer. Eso fue lo que aprendimos, verdad, con Easton y todos, que el partido era “correa de transmisión” y la correa de transmisión opera de esa manera, recuperando demandas y ofertas que se expresan en una estructura que, si no es funcional, carece de la posibilidad de cumplir con esa función. ¿Cuál es la mayor desventaja? La primera es que obliga a los jerarcas a compartir información, lo cual le resta poder. Visto en la forma tradicional, digamos “se pierde control” sobre la información. Segundo, es que obliga al partido a tener un sistema



relativamente oneroso, que podría ser menos si existiera Internet para todo el mundo o si el partido tuviera una red, pero que, no siendo así, plantea un desafío materialmente importante. Pero también complica mucho los procesos de toma de decisiones ya que, al generalizar los procesos de información, y al permitir que los órganos de decisión de alguna manera hagan consultas en los procesos y al obligar a la base del partido a que rinda cuentas y que solicite la rendición de cuentas, etcétera, la vieja forma de hacer política donde se toma la decisión y no se le pide permiso a nadie y, en el caso en el que aquella decisión sea nefasta o inconveniente, se pida perdón y no permiso, bueno, eso ya no sería posible... O sea, uno podría imaginarse un partido político desorientado y, por eso, yo señalaba lo de los principios, la autoridad y la disciplina como parte esencial de la cultura política de un partido. O sea, un partido político desorientado por la arremetida de la base de manera desordenada y caótica. O sea, un partido que tiene una estructura así puede ser fácilmente capturado por el interés mecánico de la mayoría y perder entonces absolutamente la capacidad de hacer algo que es esencial: operar de acuerdo con la realidad... Y el otro problema o desventaja es que uno podría argumentar que un partido que opere con esos niveles de apertura, de transparencia, etcétera, en un sistema que no es ni abierto, ni transparente, se vuelve un partido muy vulnerable. Muy vulnerable frente a sus adversarios; frente a sus enemigos. No digamos adversarios, no, enemigos. Agentes que buscan la eliminación.” (Dirigente crítico – distanciado)

“En la teoría, uno diría que la definición tiene que tomarla la estructura de base, los consejos distritales hacia arriba, y que ahí es donde se va originando una verdadera democracia en el partido, en cualquier partido. El problema con eso es la poca voluntad de la gente de participar en la toma de decisiones dentro del partido político y en todos los sectores de nuestra sociedad. Existe una absoluta y total apatía de los costarricenses, de ser parte, de trabajar por un partido político. Son muy pocos los que lo hacen. Entonces, muchas veces, hacer esa apertura democrática, aunque uno quiera, no es factible; porque no existe en nuestro país, ese sentido de participación, ese formar parte de cuerpos colegiados donde haya que trabajar, donde haya que esforzarse para tomar decisiones. La gente está más acostumbrada a que las decisiones vengan de afuera, a que se les impongan, y están más contentos simplemente viendo lo que está pasando, cómodamente desde el sillón de la casa, viendo la televisión. Por eso, con esa experiencia, yo diría que para los partidos es más fácil tener un liderazgo vertical, funcional. Lamentablemente.” (Alto dirigente)

“Las ventajas son muchas. Sería más fácil trabajar. Cuando se da la cara de frente, pues, no hay mucho conflicto para llegarle a la gente. Creo que es una manera fácil de decirle a la gente: “bueno lo que hicimos fue esto, y no tenemos que esconder, esto fue en realidad lo que se hizo”. (Dirigente local - intermedio)

“La mayor desventaja que hay en eso es que, digamos, la elite dirigente se encuentra con muchos tropiezos a la hora de tomar decisiones, incluso decisiones urgentes.” (Alto dirigente)

“Ahora, hay muchas desventajas. Porque uno de los problemas que hoy en día el ciudadano critica es que las personas que hoy en día llegan a ocupar los puestos públicos no están suficientemente preparadas, que llegan a hacer papelones, que no se sienten verdaderamente representados por esas personas, que esas personas representan para unos solo un sector económicamente poderoso como para otros representan al sector más popular o el populismo en su máxima expresión. Entonces la excesiva democratización dentro de

los partidos políticos impide o disminuye la posibilidad de apostar por calidad de gobernantes.” (Dirigente sectorial – intermedio)

“Bueno, si Ud. quiere tener una plataforma para hacer ciertas cosas, digamos, expresar sus ideas, expresar sus fines, hacer control político, tener una voz crítica, ser una representación de lo que es un grupo, tener la oportunidad de hacer decisiones en momentos estratégicos y tener influencia, esa es la gran ventaja... La desventaja de ser más democráticos y más transparentes, bueno, se lo digo. [Al partido “x”] todo el mundo sabía y le habla de quién le había dado la plata, de quién le había hecho donaciones en su estructura, mientras que en los demás partidos nadie sabía nada, todo lo manejaron por Panamá y por otros lados. Entonces uno está más expuesto.” (Dirigente crítico - distanciado)

“La participación directa, masiva, en Costa Rica ha dado resultados muy negativos. En primer lugar, los procesos amplios en un país donde la gente no está inscrita en el partido, se caracterizan por la infiltración de los adversarios. Y si bien eso pareciera que a nivel nacional no tiene una importancia muy grande, a nivel local en muchos casos tiene una gran importancia porque el número de votantes es muy reducido y se pueden afectar los resultados. Por otra parte hay que buscar equilibrios internos. Esos grupos que participan y que poseen los órganos decisorios son los que deciden pero ahí hay el mismo problema que se presenta en la Asamblea Legislativa: la composición tiende a obedecer a intereses locales y normalmente su selección electoral es por la búsqueda de elección de diputaciones y de otros puestos, y es ahí donde el partido tiene que buscar formas de equilibrar introduciendo en los órganos gente que quede elegida por otros medios que la elección popular.” (Alto dirigente)

### **¿”MÁS” DEMOCRACIA Y “MÁS” TRANSPARENCIA INTERNAS?**

“Yo creo que [mi partido] necesita más, sin duda. Pero yo creo que necesita sobre todo “mejor” democracia. Mejor calidad de democracia interna... Yo por ejemplo pienso que los partidos deberían replantearse todo el tema de la sectorialidad, de lo sectorial. Ahí hay un tema muy importante. Ahí una primera propuesta. En donde lo que predomina actualmente –que es lo territorial- no puede ser cambiado porque es lo que estipula el Código Electoral, y tendría que haber una reforma más amplia.” (Dirigente crítico - distanciado)

“Yo lo que creo es que hacen falta más mecanismos para que la rendición de cuentas llegue a más gente. Habría que trabajar más en la invitación y en la organización de esa rendición de cuentas para lograr que llegue a la mayor cantidad de la población que sea posible. Se hace mucho en la convocatoria de las reuniones de los distritos, de los cantones, pero a veces la gente se queda por fuera. Entonces yo creo que nos hace falta un poco más para llegarle con esa rendición de cuentas a la gente que no está tan metida en la política. Y esos son los canales que hay que mejorar.” (Dirigente local – intermedio)

“Más democracia implica “gente más responsable” y más posibilidad y tiempo –digamos que es lo más difícil-. Por lo general la gente buena es muy ocupada; y eso se presta para que gente no muy buena asuma ciertas cosas, verdad. Entonces, cómo lograr que gente buena se involucre más, para mí, es todo un reto. Y yo no sé cómo hacerlo, pero para mí tendría que ir con darle más responsabilidad a las personas, eso contribuiría con una

democracia más efectiva, más que hacer un montón de mecanismos que a la postre se vuelven vacíos, verdad, y la gente no los vive más integralmente.” (Dirigente sectorial – intermedio).

“No creo que ese deba ser el norte de partidos débiles como los costarricenses, si ya tenemos grupos multitudinarios, entonces allí la que va a aplicar es la regla democrática. Pero si lo que tenemos es un afán enorme para ver cómo se juntan los 5 que se ocupan para una asamblea distrital, o los 18 para una asamblea cantonal, o los 35 para una asamblea nacional, entonces, digamos, “profundizar” las reglas de las votaciones, no necesariamente es lo más importante que se deba hacer dentro del partido.” (Dirigente crítico – distanciado)

“Por supuesto que sería lo ideal [pedir y rendir cuentas más]. Es decir, que los funcionarios que están electos por el partido, expliquen sus posiciones, expliquen sus funciones, den un informe de qué han votado, cómo lo han votado, en qué están. Pero básicamente no existe el comportamiento, la conducta... no existe el sentido como que uno se sienta obligado a rendir cuentas. Entonces yo creo que eso simplemente es una cuestión que está en los Estatutos y que no se cumple.” (Alto dirigente)

“Depende de lo que entendamos con “más democracia interna”. Si “más democracia interna” significa más procesos electorales, entonces no. Si significa más filtros, no. Si significa poder participar en igualdad de condiciones, sí. Eso es diferente... Cuando en este país formemos desde las escuelas y colegios a que sepamos discernir e informarnos quienes deben ser las personas más idóneas para que nos representen, no me importaría ampliar los mecanismos, porque la persona tendría un filtro, que es la información. Criticamos los partidos, criticamos el Código Electoral, criticamos los reglamentos de los partidos, los estatutos, los liderazgos de los partidos políticos ¿y nuestra autocrítica? ¿No será más fácil, aunque más lento, iniciar un proceso de “concientización” para lograr un voto más racional? Y que la gente tenga claro el valor del voto... Entonces deberíamos preocuparnos por formar al pueblo ha ser más crítico.” (Dirigente local – intermedio)

## OTROS TEMAS

### **LA DEMOCRACIA Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN COSTA RICA <sup>(120)</sup>**

“... algunas veces nos entusiasamos demasiado con los liderazgos históricos como el de don Pepe Figueres o cualquier otro. Han tenidos muchas cualidades y virtudes pero no precisamente la de ser líderes democráticos y participativos en la conducción del partido, en la que predominaba una conducción caudillista, altamente centralizada, con un control represivo de los órganos de gobierno, con un dirigismo cúpula – base absolutamente catastrófico, con niveles de clientelismo, verdad, con todas las patrañas imaginables de partidos políticos que se comportaban de manera similar al Estado – Nación. Replicaban,

---

<sup>(120)</sup> Con base en las respuestas a la pregunta: “¿Considera Ud. que la relativa estabilidad democrática de Costa Rica hasta este momento ha dependido de la existencia de partidos políticos democráticos y transparentes internamente? Por favor explique”

digamos, la misma cultura política del colectivo nacional...” (Dirigente crítico - distanciado)

“... hubo líderes partidarios que en sus orígenes –dígase Pepe Figueres y otros- que dieron pie para que esto sea así, pues sí. Pasó... pero creo que no obedece a los partidos que en los últimos años, pues, evidentemente ha habido muchos escándalos de corrupción que harían que este país se desestabilice. Entonces, yo creo que si aún nos mantenemos en democracia y si el país no ha optado por unas vías que son las pacíficas para solucionar los conflictos, es porque ya es algo muy propio del tico. Yo creo que las respuestas de los costarricenses van más allá de lo que hacen los partidos. Es como una raíz histórica como que se trae ya. Se ha heredado; no solo a nivel político o de los partidos, sino a nivel social.” (Dirigente local y sectorial – intermedio)

“Yo voy a ser un poco atrevido. Me hacés una pregunta interesante y yo te voy a dar una respuesta un poco atrevida. Digamos que en principio no estoy de acuerdo con darles tanto crédito a los partidos políticos. Yo pienso que la cultura de la paz, el hecho de que no hayamos tenido ejército, nos ha permitido consolidar un sistema que democráticamente nos ha funcionado, que democráticamente es respetado fuera de nuestras fronteras, y que yo respeto y admiro. Un sistema que funciona cada cuatro años... Aunque lamentablemente después de esos cuatro años no tengamos absolutamente nada que decir porque así es el sistema, ese sistema presidencialista es así. Pero yo no les doy tanto crédito a los partidos políticos como a la cultura de paz que hemos tenido. Entonces yo diría que ahí sí, le doy un gran crédito a Pepe Figueres, le doy un gran crédito a Liberación, que fueron los que iniciaron esa gesta... Yo creo que esa cultura de paz, ese ambiente, ese aire de paz que hemos disfrutado del 48 hacia acá, es la que propició esa democracia de la que ufamamos hoy en día, no necesariamente por los partidos políticos.” (Alto dirigente)

“Yo tengo una experiencia relativamente corta pero yo le puedo decir que los partidos tienen como un ciclo. Empiezan casi siempre como una reacción, verdad, enervando unos valores, de camino se convierten en una máquina electoral, olvidando a veces los fines, y luego terminan siendo “socios” de los demás partidos... ¡Es un ciclo! Cada vez más acelerado.” (Dirigente crítico - distanciado)

## **VOLUNTAD PARTIDARIA, AUTORREGULACION, ACTORES EXTERNOS <sup>(121)</sup>**

“...Yo siento que, probablemente la mitad, el 50% de cada uno de los factores; aunque crecientemente el factor externo induce con mayor peso que la voluntad interna.... el acoso del que es objeto por el público, por la ciudadanía, hace que las estructuras se “enconchen” demasiado. Ese fenómeno de “ensimismamiento” solo puede ser superado con más presión, entonces finalmente se abre, ya sea por vía de la adopción de políticas que responden a esa masa externa de mucha presión, o tiene que tener un código de ética. O por disposiciones de órganos jurisdiccionales mayores, como la Sala IV, el Tribunal Supremo de Elecciones

---

(121) Según algunas respuestas a las preguntas: a) “A modo de balance general ¿cuánto de lo que ha hecho el partido en los últimos años en materia de democracia interna y transparencia es producto de la propia voluntad partidaria y cuánto es producto de las presiones “externas” (de otros actores o factores externos al partido)?” b) “Más allá de los ajustes a los estatutos y reglamentos, ¿cómo han impactado o incidido las normas jurídicas nacionales (Código, Constitución, pronunciamientos del TSE y Sala IV) a las “prácticas” reales internas del partido en materia de democracia y transparencia internas?”

(TSE), que imponen una decisión para que el partido tenga que admitirla porque el partido no lo hace. Pero también me parece que sería injusto decir que los partidos no han leído la realidad; y que hay un cierto porcentaje de decisiones que se toman que son el resultado de un cierto proceso de autocrítica, de valoración de la coyuntura política del país, o de la realidad social del país, que hacen que los partidos se adapten a esa realidad...” (Dirigente crítico - distanciado)

“Sí impacta claramente, en el tanto este es un país muy legalista. Nunca falta un abogado o alguien que quiera “jugar de abogado” que quiera ordenar las cosas a partir de eso. Entonces, sí tiene su peso.” (Dirigente sectorial – intermedio)

“El partido ha tenido la preocupación honesta de tener una base más amplia, más participativa, más comprometida, entonces se ha hecho un esfuerzo real y sano, primero porque las estructuras sean reales, no meramente por los requerimientos del TSE sino que sean reales” (Dirigente crítico - distanciado)

“Es como una “doble influencia”, verdad: una cúpula que sale queriendo buscar nuevos caminos y una sociedad civil que ha decidido participar más y presentar su propuesta. Entonces es como un balance.” (Dirigente local y sectorial – intermedio)

“Impactan mucho. Son determinantes en muchos casos... El amparo electoral es un buen ejemplo de cómo se determina la vida interna de los partidos... Otro ejemplo de influencia son los procesos de inscripción de candidaturas.” (Dirigente local – intermedio)

“Sí tiene impacto; la normativa e incluso la jurisprudencia. En el momento en que se da se convierte en algo acatado. En Costa Rica, en todos los niveles, la gente es respetuosa de lo que diga la Ley.” (Dirigente crítico – distanciado).

“[El partido] en determinado momento quiso eliminar una candidata a diputado. En ese momento, aun cuando fuera injusto –no quiero entrar a valorar o discutir si me parece justo o injusto-, prevalecía en ese momento en el partido la idea de que era inconveniente. De que eso podía perjudicar al partido. Bueno, debe haber sido la Sala IV o el TSE, en este momento no recuerdo, obligaron a reinstalarla. Un partido necesita un filtro final. Las únicas condiciones que se deben considerar no son las de democracia; la democracia se ejerce el día de las elecciones con la votación. A un partido le puede convenir para tener éxito, escoger a un candidato determinado. O le puede convenir en razón de otros equilibrios, tener a un determinado candidato en la Asamblea Legislativa. Y eso es parte de los que deberían ser derechos de un partido político. Cuando los órganos jurídicos del Estado vienen a decidir quién debe ser candidato o quien no debe ser candidato, y se apoyan en normas supuestamente democráticas, yo creo que se equivocan e intervienen inconvenientemente en lo que debería ser asuntos internos a decidir por el partido.” (Alto dirigente)

“La Sala IV, los Tribunales, el TSE, hay un montón de gente que tiene cuotas de poder. Parece que la Sala IV es la que ha “agarrado más”. Digo “agarrado” porque no se trata de que nadie le haya dado el poder que tiene; es que ella se lo ha tomado; no porque haya abusado, sino porque hay un “vacío de poder”.” (Dirigente crítico – distanciado).

“Yo creo que el tema tiene dos vertientes y te voy a poner 2 ejemplos típicos. Creo profundamente en el impacto de los medios de comunicación. Efectivamente los medios de comunicación nos han ido llevando. Lo único que les hace falta es coger el lápiz y redactar

los estatutos de los partidos políticos. Desde esa óptica podríamos hablar que son el principal actor externo. Efectivamente los medios de comunicación han ido dirigiendo el proceso. Pero también, internamente, depende mucho de coyunturas, también de temas que históricamente van tomando fuerza... Entonces, ese otro elemento que no es la prensa, es producto de la influencia del proceso histórico, pero también requiere que al interno de la agrupación encuentre un vocero lo suficientemente fuerte como para meter el tema.” (Dirigente local – intermedio).

“Hay una cosa. Posiblemente no le sea útil pero... Hay un artículo de la Constitución que liga democracia a los partidos políticos. Desgraciadamente no lo tengo aquí. A mi me parece que el sistema jurídico en Costa Rica no ha entendido que la democracia aquí es “democracia de partidos” y tiende a pesar únicamente que la democracia es “democracia de individuos”. Ud. lo puede ver en la jurisprudencia de la Sala Constitucional que dirige el procedimiento legislativo ahora, en el que se privilegia el derecho del diputado a disentir, a decidir, a modificar la ley. Es una cosa muy estilo siglo XIX... No se le ha hecho campo a las atribuciones del partido, como partido. Entonces eso también afecta las relaciones de los partidarios en relación con el partido; porque siempre se tenderá a privilegiar el derecho del partidario frente al partido, y no el de la entidad que tiene sus propios requerimientos de carácter político, o de sus propias necesidades en relación con los individuos.” (Alto dirigente).

“Las normas externas o las normas jurídicas a nivel nacional, como que “marcan la cancha”; pero las normas internas del partido identifican al partido; definen la línea ética, etc., o lo que el partido quiera tener.” (Dirigente sectorial – intermedio)

## **EL “FUTURO” DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN COSTA RICA <sup>(122)</sup>**

“Yo diría una gran limitación: y es que no se ha producido una reforma electoral nacional. Buena parte de los problemas de los partidos tienen que ver con el ordenamiento jurídico nacional. El Código Electoral es un Código de muy mala calidad y está muy superado por los acontecimientos. Entonces, la transparencia, la rendición de cuentas, la democracia interna, solo podrán cambiar en buena parte, aunque no exclusivamente, si cambia la normativa electoral nacional. Punto número uno. Y esta es una reforma que está atascada, que no se concreta y que los mismos partidos políticos están interesados en no propiciar... Punto número dos. Mi impresión es que la dinámica social le está imponiendo a los partidos políticos desafíos que nunca se imaginaron en el pasado... Entonces habría dos posibilidades, o varias, pero dos grandotas: una es que los partidos acepten esa realidad y reconozcan que hay cambios que hay que hacer y se pongan a tono... Pero bueno, otra es que los partidos se rehúsen a esa evolución, continúen retrasándose y continúen volviéndose más y más inoperantes. Yo le apuesto a los partidos políticos como una institución necesaria sin los que la democracia no funciona... Pero apuesto por un partido más pequeño, más estratégico para utilizar terminología de literatura empresarial. Como un cuerpo mucho más depurado con propuesta doctrinaria, con estructura interna muy depurada... Pienso que vamos hacia un modelo de organización política más cercano al de

---

<sup>(122)</sup> Se consultó a los entrevistados: “*Analizando la situación actual y el futuro cercano de su partido político y de otros partidos en Costa Rica, ¿qué tan probable o posible es lograr avances importantes en la democracia interna y en la transparencia de los partidos políticos?*”

“coaliciones electorales”, de fuerzas sociales más que de partido único o de partido hegemónico o de bipartidismo. Me parece que América Latina se está moviendo más hacia estas coaliciones mayores o menores... Yo creo que avanzamos más hacia regímenes “más colectivos”, digamos, en donde los partidos tendrán que hacerse reforzar por coaliciones sociales más amplias.” (Dirigente crítico – distanciado)

“... sin duda alguna si no se da ese tipo de apertura, los partidos tenderán a desaparecer. Con el nacimiento de nuevas fuerzas, de nuevos movimientos, de nuevos sectores, los partidos están llamados a insistir en la participación popular, a insistir en la toma de decisiones colectivas no individuales. Y ese es un proceso que tomará varios años... El tema es la falta de interés de la gente... Es decir, es un problema de falta de interés. La gente en nuestro país le “falta cultura política”, pero no solo eso; tenemos un sentido individualista demasiado arraigado que nos hace abstraernos de los problemas de los barrios, nos hace abstraernos de los problemas comunales, colectivos, y en fin, cada quien está en los suyos, sintiéndose con todo el derecho de protestar absolutamente, pero no participando.” (Alto dirigente)

“Los proyectos electorales que hay actualmente en la Asamblea Legislativa son, exactamente, una desgracia. Son los mismos culpables de la situación actual poniendo más leyes... Entonces a mí me parece que con hipocresía no se va a ninguna parte.” (Dirigente crítico - distanciado)

“... lo primero es el convencimiento. Segundo, que logren interpretar que más procesos no significan más democracia; que eso es lo que se ha vendido. Que logremos implementar un proceso de cultura y educación política y electoral. Un proceso de educación electoral es fundamental para efectos del ciudadano, porque no podemos pensar que en esto los únicos responsables son los partidos, la legislación y nada más. No; este tercer actor [el ciudadano] es fundamental. Somos nosotros los ciudadanos; podemos tener “doble sombrero”, eso no importa, pero somos nosotros los ciudadanos. Luego es fundamental que exista un rompimiento interno en los partidos políticos de relevo generacional. Es necesario un rompimiento generacional. Que no significa que todos los viejos se van y nos quedamos los jóvenes, no. Pero significa ese remozamiento necesario.” (Dirigente local – intermedio)

“En las concepciones tradicionales seguirán cada vez más separados de las necesidades y de las realidades sociales. Mientras que duren las prácticas hasta del mismo Tribunal, que han servido no necesariamente para consolidar la democracia dentro de un determinado partido, o para que haya que hacer las cosas con más cuidado... No hay cultura para hacerlo.” (Dirigente crítico – distanciado)

“Yo creo que los partidos tienen que verlo como una necesidad para poder mantenerse con vida en la sociedad actual, porque cada vez más la sociedad es más exigente... Cada vez la gente toma más posición o al menos una buena cantidad de gente. Como le dije lo que hace falta es enseñarle a la gente sobre democracia y cómo participar, verdad; pero los partidos tienen que entender que si no trabajan de esta manera su credibilidad se va a perder por completo y la legitimidad de los partidos va caer “1000 x 1000” y eso pone en peligro la estabilidad y la paz social de nuestro país. Entonces yo creo que los partidos sí lo están entendiendo... Todo ese tema de sentarse en mesas de negociación con los diferentes actores –sindicales, sociales, etc.- da esperanzas de que los partidos estén pensando en democratizar más la participación y hacerlo más abierto... Yo creo que sí es posible. Los

partidos tienen que entender, sino la gente los va a hacer entender. Más tarde o más temprano la sociedad va a hacer entender que la cosa es democrática y con consensos a nivel nacional y que no se puede imponer nada desde arriba.” (Dirigente sectorial – intermedio)

(\*\*\*\*\*)



**ANEXO 4**

**MATRIZ NORMATIVA INTRAPARTIDARIA DE  
INSTITUCIONALIZACIÓN**

**1. 1. ESTATUTOS, PRINCIPIOS Y REGLAS FORMALES DE ORGANIZACION**

<b>INDICADOR</b>	<b>PARTIDO LIBERACION NACIONAL</b>	<b>PARTIDO ACCION CIUDADANA</b>	<b>PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO</b>	<b>PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA</b>
1.1.1 El partido político tiene estatutos	Sí	Sí	Sí	Sí
1.1.2 Instancia(s) para la promulgación de los estatutos	No	No	Sí. Es la Asamblea Nacional. Ver artículo 14 inciso c).	No
1.1.3. Procedimientos para la promulgación de los estatutos	No	No	No	No
1.1.4. Procedimientos para reformar los estatutos	Sí. Indica el órgano competente, Asamblea Nacional. Ver artículo 73 inciso f).	Sí. Indica el órgano competente, Asamblea Nacional. Ver artículo 26 inciso i) y artículo 64.	Sí. Indica el órgano competente, Asamblea Nacional. Ver artículo 14 inciso c).	Sí. Indica el órgano competente, Asamblea Nacional. Ver artículo 21 inciso f).
1.1.5. Instancia(s) y procedimientos para la aprobación de otras ordenanzas u otros reglamentos	Sí. Ver artículos 44, 48, 56, 91 y 97. En general todos remiten para su aprobación final al Órgano “Directorio Político Nacional”.	Sí. Ver artículos 31 y 41. Competencia de la Asamblea Nacional.	Sí. Ver artículos 14 inciso d), 18 inciso c), 21 inciso c), 24 inciso c), 26 incisos e) y r), 33, 36, 50, 55 y 60. En todos los casos es competencia del Comité Ejecutivo Nacional.	Sí. Ver artículos 34 incisos a), b), i), 37 numeral 7), 53 y 89. En el primer caso la competencia es del Órgano “Comité Ejecutivo Nacional”. También tiene esa competencia el Tribunal de Ética y Disciplina (art. 37), la Asamblea General (art.

<b>INDICADOR</b>	<b>PARTIDO LIBERACION NACIONAL</b>	<b>PARTIDO ACCION CIUDADANA</b>	<b>PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO</b>	<b>PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA</b>
				53) y el Directorio Político Nacional (art. 89).
1.1.6 Carta ideológica o declaración de principios	Sí. Ver artículo 1.	Sí. Contenida dentro del mismo Estatuto. Ver artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.	Sí. Contenida dentro del mismo Estatuto. Ver artículo 3.	Sí. Ver artículo 5.
1.1.7. Instancia(s) y procedimientos para la promulgación de las cartas ideológicas y declaraciones de principios	Sí. Le corresponde al Congreso Nacional. Ver artículos 3 y 65.	No	No	Sí. Le corresponde al Congreso Nacional. Ver artículos 5 y 32 inciso a).
1.1.8. Instancia(s) y procedimientos para las reformas de las cartas ideológicas y declaraciones de principios	Sí. Le corresponde al Congreso Nacional. Ver artículos 2 y 65.	No	No	Sí. Le corresponde a la Asamblea Nacional. Ver artículos 2, 20, 21 inciso e), 32 incisos b) y c).

### **1. 2. . MEMBRESIA – MILITANCIA**

<b>INDICADOR</b>	<b>PARTIDO LIBERACION NACIONAL</b>	<b>PARTIDO ACCION CIUDADANA</b>	<b>PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO</b>	<b>PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA</b>
1.2.1. Mecanismos formales para	Sí. Ver artículos 13 y 24.	Sí. Ver artículo 16.	Sí. Ver artículos 4, 5 y 9.	Sí. Ver artículo 7 y 8.

<b>INDICADOR</b>	<b>PARTIDO LIBERACION NACIONAL</b>	<b>PARTIDO ACCION CIUDADANA</b>	<b>PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO</b>	<b>PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA</b>
adquisición de membresía del partido				
1.2.2. Órganos del partido encargados de la aprobación de la solicitud de membresía	No	Sí. Lo establecerá la Asamblea Nacional. Ver artículo 16 último párrafo.	Sí. Le corresponde al Comité Ejecutivo Nacional. Ver artículo 9.	Sí. Ver artículo 11. Le corresponde a la Secretaría General la inscripción en el Registro Nacional de Militantes.
1.2.3. Registros actualizados de los miembros	Sí. Ver artículos 18 y 81 inciso f).	Sí. Ver artículos 16 y 29 inciso d).	No	Sí. Ver artículos 9, 11, 24 inciso c)-iv), 56, 58 inciso e) y 60 inciso g).

**1. 3. ESTRUCTURA ORGANICA, INSTANCIAS DE TOMA DE DECISIONES Y  
FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS PARTIDARIOS**

<b>INDICADOR</b>	<b>PARTIDO LIBERACION NACIONAL</b>	<b>PARTIDO ACCION CIUDADANA</b>	<b>PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO</b>	<b>PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA</b>
1.3.1. Aplicación del “principio de mayoría” como norma para la toma de decisiones en los diversos órganos e instancias partidarias.	Sí. Ver artículo 8	Sí. Ver artículo 61	Sí. Ver artículo 38	Sí. Ver artículo 85

<b>INDICADOR</b>	<b>PARTIDO LIBERACION NACIONAL</b>	<b>PARTIDO ACCION CIUDADANA</b>	<b>PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO</b>	<b>PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA</b>
1.3.2. “Congreso Nacional” y sus atribuciones o potestades.	Sí. Ver artículos 64 y 65. Congreso Nacional.	Sí. Ver artículos 26 inciso b) y 42. Congreso Ciudadano. Las potestades las definirá la Asamblea Nacional.	No	Sí. Ver artículos 23 inciso c), 30, 31 y 32. Congreso Nacional.
1.3.3. Frecuencia y procedimientos para la realización del Congreso Nacional.	Sí. Es cada 2 años. Ver artículos 7 y 66.	Sí. Cada 4 años. Ver artículos 42, 61, 62 y 63.	No	Sí. Ver artículos 28 inciso f), 32 inciso e), 84, 85, 86 y 87. Cada 5 años.
1.3.4. Autoridad máxima o superior tipo “Asamblea Nacional”, sus atribuciones, potestades y procedimientos.	Sí. Ver artículos 10, 63 inciso b), 70, 71, 73 y 105.	Sí. Ver artículos 25, 26, 61, 62 y 63.	Sí. Ver artículos 12, 14, 26 incisos b) y m), 37, 38, 39 y 40.	Sí. Ver artículos 13 último párrafo, 20, 21, 84, 85, 86 y 87.
1.3.5. Asambleas u órganos similares en los ámbitos regionales /provinciales o departamentales (= instancias subnacionales). Sus atribuciones, potestades y	Sí. Asamblea Provincial. Ver artículos 7, 8, 9, 10, 39, 40 y 104.	Sí. Asamblea Provincial. Ver artículos 24, 61, 62 y 63.	Sí. Asamblea Provincial. Ver artículos 12, 16, 17, 26 incisos b) y m), 37, 38, 39 y 40.	Sí. Asamblea Provincial. Ver artículos 13 último párrafo, 19, 23 inciso e), 84, 85, 86 y 87.

<b>INDICADOR</b>	<b>PARTIDO LIBERACION NACIONAL</b>	<b>PARTIDO ACCION CIUDADANA</b>	<b>PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO</b>	<b>PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA</b>
procedimientos.				
1.3.6. Asambleas u órganos similares en el ámbito local – comunal – municipal o similar. Sus atribuciones, potestades y procedimientos.	Sí. Asambleas Cantonales y Distritales. Ver artículos 7, 8, 9, 10, 29, 30, 31, 32, 101 y 103.	Sí. Asambleas Cantonales y Distritales. Ver artículos 22, 23, 61, 62 y 63.	Sí. Asambleas Cantonales y Distritales. Ver artículos 12, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26 incisos b) y m), 37, 38, 39 y 40.	Sí. Asambleas Cantonales y Distritales. Ver artículos 13 último párrafo, 15, 16, 18, 18 bis uno incisos c) y d), 23 incisos d) y e), 84, 85, 86 y 87.
1.3.7. Consultas tipo referendos o plebiscitos; materias sobre las que se aplican y sus alcances	No	No	No	Sí. Ver artículos 12, 23 inciso f), 34 inciso h) y 71.

#### **1. 4. DISCIPLINA PARTIDARIA**

<b>INDICADOR</b>	<b>PARTIDO LIBERACION NACIONAL</b>	<b>PARTIDO ACCION CIUDADANA</b>	<b>PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO</b>	<b>PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA</b>
1.4.1. Sanciones a dirigentes o miembros de partidos por desacato a sus	Sí. Ver artículos 6, 126, 127, 128 y 129.	Sí. Ver artículos 18 incisos g) y h), 22 inciso d) y 26 inciso j).	No	Sí. Ver artículos 35 y 37 numeral 4).

<b>INDICADOR</b>	<b>PARTIDO LIBERACION NACIONAL</b>	<b>PARTIDO ACCION CIUDADANA</b>	<b>PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO</b>	<b>PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA</b>
disposiciones y normativa internas.				
1.4.2. Procedimientos y órganos encargados de velar por la disciplina interna e imponer las sanciones.	Sí. Tribunal de Ética y Disciplina. Ver artículos 34, 121, 122, 132 y 139.	Sí. Tribunal de Ética. Ver artículos 7, 18 inciso g) y 30.	Sí. Tribunal de Ética e Ideología. Ver artículos 14 inciso g) y 30.	Sí. Tribunal de Ética y Disciplina. Ver artículos 37 y 37 bis.
1.4.3. Procedimiento y requisitos de selección de los órganos o tribunales disciplinarios internos.	Sí. Ver artículos 14 y 122.	Sí. Ver artículo 35 a partir del tercer párrafo.	Sí. Ver artículos 26 inciso m), 30 y 72 inciso f).	Sí. Ver artículos 13 último párrafo, 28 inciso d), 35 y 36.
1.4.4. Debido proceso para el denunciado por indisciplina.	Sí. Ver artículo 123.	No	No	Sí. Ver artículos 36 numeral 3) y 37 bis.
1.4.5. Las resoluciones del órgano o tribunal disciplinario son recurribles.	Sí. Ver artículos 140, 145, 146, 147 y 148.	Sí. Ver artículos 35 segundo párrafo y 57 último párrafo.	Sí. Ver artículos 14 inciso i), 26 inciso ñ) y 31 inciso b).	Sí. Ver artículo 37 bis inciso d).

<b>INDICADOR</b>	<b>PARTIDO LIBERACION NACIONAL</b>	<b>PARTIDO ACCION CIUDADANA</b>	<b>PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO</b>	<b>PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA</b>
1.4.6. Definición de casos, sanciones y procedimientos en los que aplica la “línea de partido” (o decisión precisa de votación) en las votaciones de bancada o fracción legislativa – parlamentaria.	Sí. Ver artículos 17 inciso b), 89, 90, 91, 128 inciso a) y 138 inciso a).	No	No	No

### **1. 5. RECLUTAMIENTO DE NUEVOS MIEMBROS**

<b>INDICADOR</b>	<b>PARTIDO LIBERACION NACIONAL</b>	<b>PARTIDO ACCION CIUDADANA</b>	<b>PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO</b>	<b>PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA</b>
1.5.1. Ejecución de programas o acciones para el reclutamiento de nuevos miembros.	No	No	No	Sí. Ver artículo 56 incisos d) y e).
1.5.2. Los derechos y deberes para los “nuevos miembros” son iguales para los “miembros antiguos”	Sí. Ver artículo 17.	Sí. Ver artículos 18 y 19.	Sí. Ver artículos 6, 7, 10, 11 y 26 inciso r).	Sí. Ver artículos 9 y 10.



<b>INDICADOR</b>	<b>PARTIDO LIBERACION NACIONAL</b>	<b>PARTIDO ACCION CIUDADANA</b>	<b>PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO</b>	<b>PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA</b>
del partido (no hay diferencia de derechos - deberes por antigüedad).				
1.5.3. Existen o no “requisitos especiales o diferenciados” para la selección de “nuevos miembros” en los órganos y autoridades del partido.	No	Sí. Ver artículo 17. Para el Tribunal de Ética no se requiere ser miembro del Partido. Para es resto de los órganos internos sí.	No	No

### **1. 6. CAPACITACION Y FORMACION POLITICA**

<b>INDICADOR</b>	<b>PARTIDO LIBERACION NACIONAL</b>	<b>PARTIDO ACCION CIUDADANA</b>	<b>PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO</b>	<b>PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA</b>
1.6.1. Capacitación y formación política y electoral como función explícita y permanente del partido.	Sí. Ver artículos 17 inciso d), 54, 169 inciso c) y 171.	Sí. Ver artículos 31 inciso f) y 38.	Sí. Ver artículos 26 inciso p) y 72 incisos b) y f).	Sí. Ver artículos 56 inciso f) y 80.
1.6.2. Mecanismos e instancias partidarias	Sí. Ver artículo 54. Instituto Rodrigo Facio bajo la	No	No	Sí. Consejo Político de Base. Ver artículo 56 inciso

INDICADOR	PARTIDO LIBERACION NACIONAL	PARTIDO ACCION CIUDADANA	PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO	PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
para el estudio y la reflexión política y la formación ideológica – programática	rectoría del Presidente del Comité Ejecutivo Superior Nacional.			c).
1.6.3 Mecanismos e instancias para la formación de partidarios para el ejercicio de cargos o puestos de representación popular.	No	Sí. Comisión de Capacitación y Formación Ciudadana y que determina el Comité Ejecutivo Nacional. Ver artículos 37, 43 segundo párrafo y 45.	No	No

**ANEXO 5**

**MATRIZ NORMATIVA INTRAPARTIDARIA DE  
DEMOCRATIZACIÓN / DEMOCRACIA INTERNA**

## 2. 1. ELECCIÓN DE AUTORIDADES PARTIDARIAS

<b>INDICADOR</b>	<b>PARTIDO LIBERACION NACIONAL</b>	<b>PARTIDO ACCION CIUDADANA</b>	<b>PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO</b>	<b>PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA</b>
2.1.1. Requisitos o criterios de elegibilidad y procedimientos para la selección de los integrantes del órgano superior ejecutivo del partido (comité ejecutivo superior, directorio político, líder del partido, etc.)	Sí. Comité Ejecutivo Superior Nacional. Ver artículos 13, 14, 73 inciso b), 79 y 110.	Sí. Comité Ejecutivo Nacional. Ver artículos 17, 26 inciso c), 27, 32 y 33.	Sí. Comité Ejecutivo Nacional. Ver artículos 25, 26 , 28 y 72 inciso f).	Sí. Comité Ejecutivo Nacional. Ver artículos 13 último párrafo, 23, 24 y 87.
2.1.2. Requisitos o criterios de elegibilidad y procedimientos para la selección de las personas integrantes del órgano tipo “asamblea superior nacional”	Sí. Asamblea Nacional. Ver artículos 13, 14, 72, 75 y 76.	Sí. Asamblea Nacional. Ver artículos 17, 21 y 26.	Sí. Asamblea Nacional. Ver artículos 13, 26 inciso m) y 72 inciso f).	Sí. Asamblea Nacional. Ver artículos 13 último párrafo, 26, 27, 28 y 87.
2.1.3. Requisitos o criterios de elegibilidad y	Sí. Ver artículos 13 y 14.	Sí. Ver artículos 17, 21 y 24.	Sí. Ver artículos 16, 26 inciso m) y 72 inciso f).	Sí. Ver artículos 13 último párrafo y 19.

<b>INDICADOR</b>	<b>PARTIDO LIBERACION NACIONAL</b>	<b>PARTIDO ACCION CIUDADANA</b>	<b>PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO</b>	<b>PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA</b>
procedimientos para la selección de las personas integrantes de los órganos regional / provincial o departamental.				
2.1.4. Requisitos o criterios de elegibilidad y procedimientos para la selección de las personas integrantes de los órganos tipo local / barrial	Sí. Ver artículos 13, 14, 24, 25, 26, 27 y 28.	Sí. Ver artículos 17, 21, 22, 23 y 36 inciso b).	Sí. Ver artículos 20, 22, 26 inciso m) y 72 inciso f).	Sí. Ver artículos 13 último párrafo y 16 inciso d).
2.1.5. Órgano tipo “Tribunal Interno Electoral” con explícitas potestades y procedimientos para la selección de las personas integrantes.	Sí. Tribunal de Elecciones Internas. Ver artículos 14, 149, 150, 151, 152, 153 y 154.	Sí. Tribunal Electoral Interno. Ver artículos 26 inciso k) y 36.	Sí. Tribunal de Elecciones. Ver artículos 26 inciso m), 34, 35 y 72 inciso f).	Sí. Tribunal Electoral. Ver artículos 13 último párrafo, 17 tercer párrafo, 28 inciso b), 33 y 34.
2.1.6. Apelación y revocatoria de las decisiones y mandatos del Órgano	No hay norma expresa que así lo indique.	No hay norma expresa que así lo indique.	No hay norma expresa que así lo indique.	No hay norma expresa que así lo indique.

<b>INDICADOR</b>	<b>PARTIDO LIBERACION NACIONAL</b>	<b>PARTIDO ACCION CIUDADANA</b>	<b>PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO</b>	<b>PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA</b>
tipo “Tribunal Interno Electoral”.				

## **2. 2. ELECCION DE CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR**

<b>INDICADOR</b>	<b>PARTIDO LIBERACION NACIONAL</b>	<b>PARTIDO ACCION CIUDADANA</b>	<b>PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO</b>	<b>PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA</b>
2.2.1. Procedimientos para la selección y requisitos de los candidatos presidenciales	Sí. Ver artículos 14, 79 inciso b), 83, 84, 107 y 120.	Sí. Ver artículos 11, 18 inciso i), 19 inciso a), 26 inciso e), 36 incisos d) y e), 43 y 44.	Sí. Ver artículos 14 incisos b) y h), 26 incisos m) y n), 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 72 incisos e) y g).	Sí. Ver artículos 9, 21 incisos c) y g), 28 inciso e), 34 inciso b), 40, 64, 66, 67, 68, 69 y 86 párrafo segundo.
2.2.2. Procedimientos y requisitos para la selección de los candidatos del partido para puestos en la Asamblea Legislativa /Congreso / Parlamento	Sí. Ver artículos 14, 79 inciso c), 85, 108 y 167 inciso a).	Sí. Ver artículos 11, 18 inciso i), 19 inciso a), 26 inciso f), 36 incisos d) y e), 43 y 45.	Sí. Ver artículos 14 incisos d) y h), 26 incisos m) y n), 48, 54, 55, 56, 57, 58 y 72 incisos e) y g).	Sí. Ver artículos 9, 21 inciso d), 28 inciso c), 34 inciso b), 40, 64, 70, 71, 72 y 86 párrafo segundo.
2.2.3. Procedimientos y requisitos para la selección de los	Sí. Ver artículos 14, 32 inciso c), 108 y 109.	Sí. Ver artículos 11, 18 inciso i), 19 inciso a), 26 inciso g), 43, 46, 47, 48, 49,	Sí. Ver artículos 26 incisos m) y n), 48, 59, 60, 61, 62 y 72 incisos e) y g).	Sí. Ver artículos 9, 18 inciso d), 18 bis 2, 28 inciso e), 34 incisos b) e i),

<b>INDICADOR</b>	<b>PARTIDO LIBERACION NACIONAL</b>	<b>PARTIDO ACCION CIUDADANA</b>	<b>PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO</b>	<b>PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA</b>
candidatos del partido para puestos en los gobiernos locales / municipales / departamentales.		50 y 51.		40, 64, 73, 77, 78, 79 y 86 párrafo segundo.

**2. 3. INCLUSION y PLURALISMO SOCIAL: REPRESENTACION DE GRUPOS  
y SECTORES e INCENTIVOS DE PARTICIPACION POLITICA**

<b>INDICADOR</b>	<b>PARTIDO LIBERACION NACIONAL</b>	<b>PARTIDO ACCION CIUDADANA</b>	<b>PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO</b>	<b>PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA</b>
2.3.1. Organizaciones auxiliares de representación de sectores o grupos sociales específicos (v. g. género, edad, etnias, población con discapacidad, sectores económicos, etc.)	Sí. Ver artículos 22, 42, 45, 47 y 99.	Sí. Ver artículos 31 incisos g) y j), 36 bis, 39 y 41 bis.	Sí. Ver artículos 26 inciso c) y 72 inciso a).	Sí. Ver artículos 18 bis 1 inciso a), 52 y 53.
2.3.2. Procedimientos y requisitos (criterios de elegibilidad) para	Sí. Ver artículos 14, 42, 43, 44, 67 incisos f e i) y 168. Remite a Reglamento que	Sí. Ver artículos 26, 36 incisos b) y f) y 39.	No	Sí. Ver artículos 9, 53 y 54. Remite a Reglamento que dictará la Asamblea

<b>INDICADOR</b>	<b>PARTIDO LIBERACION NACIONAL</b>	<b>PARTIDO ACCION CIUDADANA</b>	<b>PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO</b>	<b>PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA</b>
la selección de personas integrantes de los órganos de representación de sectores o grupos.	dictará el Directorio Político Nacional y el Tribunal de Elecciones Internas.			General.
2.3.3. Cuotas – acciones afirmativas o porcentajes de representación de las mujeres en los órganos superiores ejecutivos del partido (Directorio político, Comité Ejecutivo) y en la Asamblea nacional superior (o similar) del partido	Sí. Ver artículos 67 inciso i), 72 incisos d) y f), 76 inciso c), 169, 170, 171 y 172.	Sí. Ver artículos 11, 21, 22, 23 inciso b), 24 inciso b) y 36 bis.	Sí. Ver artículos 13 y 72.	Sí. Ver artículos 18 incisos b), i) y l), 19, 20, 21 inciso b), 33, 36, 52, 53, 65, 71 y 73.
2.3.4. Cuotas – acciones afirmativas o porcentajes de representación de la juventud en los órganos superiores ejecutivos del partido (Directorio político, Comité Ejecutivo) y en la Asamblea	Sí. Ver artículos 67 incisos i), q) y r), 72 inciso d) y 76 inciso c).	Sí. Ver artículos 21, 22, 23 inciso b), 24 inciso b) y 40.	No	Sí. Ver artículos 17, 18 incisos b) y c), 19, 20, 21 inciso b) y 23 inciso k).



<b>INDICADOR</b>	<b>PARTIDO LIBERACION NACIONAL</b>	<b>PARTIDO ACCION CIUDADANA</b>	<b>PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO</b>	<b>PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA</b>
nacional superior (o similar) del partido				
2.3.5. Cuotas – acciones afirmativas o porcentajes de representación de la población con discapacidad en los órganos superiores ejecutivos del partido (Directorio político, Comité Ejecutivo) y en la Asamblea nacional superior (o similar) del partido	Sí. Ver artículo 67 inciso m)	No	No	No
2.3.6. Cuotas – acciones afirmativas o porcentajes de representación de grupos étnicos en los órganos superiores ejecutivos del partido (Directorio político, Comité Ejecutivo) y en la Asamblea nacional superior (o similar) del partido	Sí. Ver artículo 67 inciso m)	No	No	No

INDICADOR	PARTIDO LIBERACION NACIONAL	PARTIDO ACCION CIUDADANA	PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO	PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
2.3.7. Estatutos o reglamentos propios – específicos de los grupos y sectores representados en el partido.	No. Los dicta el Directorio Político Nacional. Ver artículo 44.	No	No. Los hace del Comité Ejecutivo Nacional. Ver artículo 26 inciso e).	No
2.3.8. Procedimiento y requisitos para la adquisición de la membresía en los sectores o grupos del partido	No	No	No	No
2.3.9. Cuotas o acciones afirmativas para favorecer la representación de las mujeres en la elección de sus candidatos a puestos de elección popular (Congreso o Asamblea Legislativa; Gobiernos Locales, etc.).	Sí. Ver artículos 85, 86, 108 y 169 inciso b).	Sí. Ver artículo 11.	Sí. Ver artículo 72 inciso e).	Sí. Ver artículos 65, 71 y 73.

<b>INDICADOR</b>	<b>PARTIDO LIBERACION NACIONAL</b>	<b>PARTIDO ACCION CIUDADANA</b>	<b>PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO</b>	<b>PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA</b>
2.3.10. Cuotas o acciones afirmativas para favorecer la representación de la juventud en la elección de sus candidatos a puestos de elección popular (Congreso o Asamblea Legislativa; Gobiernos Locales, etc.).	No	No	No	No
2.3.11. Cuotas o acciones afirmativas para favorecer la representación de las personas con discapacidad en la elección de sus candidatos a puestos de elección popular (Congreso o Asamblea Legislativa; Gobiernos Locales, etc.).	No	No	No	No

<b>INDICADOR</b>	<b>PARTIDO LIBERACION NACIONAL</b>	<b>PARTIDO ACCION CIUDADANA</b>	<b>PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO</b>	<b>PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA</b>
2.3.12. Cuotas o acciones afirmativas para favorecer la representación de otros grupos especiales (v. g. étnicos) en la elección de sus candidatos a puestos de elección popular (Congreso o Asamblea Legislativa; Gobiernos Locales, etc.).	No	No	No	No
2.3.13. Grupos y sectores internos facultados a tener autonomía financiera (poseer y administrar sus propias fuentes de financiamiento).	No	No	No	No
2.3.14. Porcentajes de los presupuestos o ingresos (tanto de fuentes públicas como privadas) del	No	No	Sí. Ver artículo 72 inciso b). Capacitación y formación ideológica de la mujer.	Sí. Ver artículos 23 inciso h) y 52 inciso f). Formación y organización de la mujer.

<b>INDICADOR</b>	<b>PARTIDO LIBERACION NACIONAL</b>	<b>PARTIDO ACCION CIUDADANA</b>	<b>PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO</b>	<b>PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA</b>
partido para el financiamiento de las instancias representantes de grupos o sectores.				
2.3.15. Facultad de los grupos y sectores internos para definir sus propias políticas, actividades y promulgarlas (v.g. congresos, manifiestos, etc.).	No	No	No	No

#### **2. 4. PLURALISMO POLITICO: MOVIMIENTOS, CORRIENTES y TENDENCIAS INTERNAS**

<b>INDICADOR</b>	<b>PARTIDO LIBERACION NACIONAL</b>	<b>PARTIDO ACCION CIUDADANA</b>	<b>PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO</b>	<b>PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA</b>
2.4.1. La normativa interna establece la organización de diversas corrientes, tendencias o movimientos internos	Sí. Las Tendencias. Ver artículos 45, 99, 102, 112 y siguientes.	No	No	No

<b>INDICADOR</b>	<b>PARTIDO LIBERACION NACIONAL</b>	<b>PARTIDO ACCION CIUDADANA</b>	<b>PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO</b>	<b>PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA</b>
de carácter o naturaleza electoral (permanentes o coyunturales)				
2.4.2. Procedimiento, plazos y requisitos para la inscripción de las tendencias o movimientos.	Sí. Ver artículos 114, 115, 116 y 118.	No	No	No
2.4.3. Estatutos o reglamentos propios de los movimientos – tendencias – corrientes.	Sí. Ver artículos 45 y 48.	No	No	No
2.4.4. Membresía propia o particularizada para los integrantes de los movimientos – tendencias.	Sí. Ver artículo 100.	No	No	No
2.4.5. Facultad de los movimientos – tendencias a definir sus propias políticas, actividades y	No	No	No	No

INDICADOR	PARTIDO LIBERACION NACIONAL	PARTIDO ACCION CIUDADANA	PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO	PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
promulgarlas (v.g. congresos, manifiestos, etc.).				
2.4.6. Facultades de los movimientos – tendencias a tener autonomía financiera (tener y administrar sus propias fuentes de financiamiento).	No	No	No	No
2.4.7. Cuotas o porcentajes de representación de los movimientos – tendencias en los órganos superiores ejecutivos del partido (Directorio político, Comité Ejecutivo) y en la Asamblea nacional superior (o similar) del partido.	Sí. Ver artículos 67 incisos f), m) y n), 72 inciso d) y 76 inciso c).	No	No	No
2.4.8. Cuotas o porcentajes para favorecer la representación de	No	No	No	No

<b>INDICADOR</b>	<b>PARTIDO LIBERACION NACIONAL</b>	<b>PARTIDO ACCION CIUDADANA</b>	<b>PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO</b>	<b>PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA</b>
movimientos – tendencias del partido en la elección de sus candidatos a puestos de elección popular (Congreso o Asamblea Legislativa; Gobiernos Locales, etc.).				

**2. 5. PARTICIPACION Y ESPACIOS PARA EL DEBATE O DELIBERACION EN LA DEFINICION DE POLITICAS Y POSICIONES**

<b>INDICADOR</b>	<b>PARTIDO LIBERACION NACIONAL</b>	<b>PARTIDO ACCION CIUDADANA</b>	<b>PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO</b>	<b>PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA</b>
2.5.1. Mecanismos e instancias ampliadas para que las personas miembros del partido participen en la discusión de posiciones, disposiciones y temas del partido.	Sí. Ver artículo 69.	Sí. Ver artículo 19 inciso d).	No	Sí. Ver artículo 10 inciso b).



<b>INDICADOR</b>	<b>PARTIDO LIBERACION NACIONAL</b>	<b>PARTIDO ACCION CIUDADANA</b>	<b>PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO</b>	<b>PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA</b>
2.5.2. Mecanismos e instancias ampliadas para que las personas miembros del partido participen en la discusión de posiciones del partido en temas de política nacional e internacional.	Sí. Ver artículo 155	No	No	No
2.5.3. Manifiestos públicos del partido (declaraciones oficiales del partido dirigidos a la opinión pública), los responsables y los procedimientos de su elaboración.	Sí. Ver artículos 74 inciso f) y 81 inciso b).	No	No	No
2.5.4. Acatamiento obligatorio de los manifiestos oficiales del partido para los miembros y autoridades.	No	Sí. Ver artículo 7 con relación a las propuestas de campaña.	No	No
2.5.5. Definiciones	No	No	No	Sí. Ver artículo 24 inciso

<b>INDICADOR</b>	<b>PARTIDO LIBERACION NACIONAL</b>	<b>PARTIDO ACCION CIUDADANA</b>	<b>PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO</b>	<b>PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA</b>
estratégicas del partido, los responsables y los procedimientos de su elaboración.				a) iii). Comité Ejecutivo Nacional.
2.5.6. Instancias de consulta para hacer oficial un manifiesto público, una posición o una estrategia política del partido.	No	No	No	No
2.5.7. Revisión, apelación y eventual revocatoria de las posiciones políticas decididas por el partido.	No	No	Sí. Ver artículo 26 incisos I) y II).	No

**ANEXO 6**

**MATRIZ NORMATIVA INTRAPARTIDARIA DE  
TRANSPARENCIA**

### **3. 1. CONTROL FINANCIERO Y RENDICION DE CUENTAS EN LA GESTION FINANCIERA DEL PARTIDO**

<b>INDICADOR</b>	<b>PARTIDO LIBERACION NACIONAL</b>	<b>PARTIDO ACCION CIUDADANA</b>	<b>PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO</b>	<b>PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA</b>
3.1.1. Aporte financiero mediante cuotas de membresía del partido para el financiamiento ordinario del partido	Sí. Ver artículos 13 párrafo segundo, 14 inciso a), 17 inciso j), 50, 54 y 58.	Sí. Ver artículos 16, 18 inciso k), 30 inciso e) y 52.	No	Sí. Ver artículos 7 inciso f), 24 inciso d) iii) y vi), 60 inciso n) y 64 último párrafo.
3.1.2. Cuotas o aportes de los miembros para el financiamiento de las campañas electorales.	Sí. Ver artículo 116.	No	No	No
3.1.3. Porcentajes de los presupuestos o ingresos del partido (tanto de fuentes públicas como privadas) destinados al financiamiento de los órganos ejecutivos y de dirección del partido.	Sí. Ver artículos 54 y 151 inciso d).	Sí. Ver artículo 53 último párrafo.	Sí. Ver artículo 26 inciso q) donde indica que lo definirá el Comité Ejecutivo Nacional.	Sí. Ver artículos 21 inciso h), 23 inciso i), 25, 34 inciso h), 35 último párrafo y 52.
3.1.4. Porcentajes de los presupuestos o	Sí. Ver artículos 54 y 59. Exclusivamente para	No	No	No

<b>INDICADOR</b>	<b>PARTIDO LIBERACION NACIONAL</b>	<b>PARTIDO ACCION CIUDADANA</b>	<b>PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO</b>	<b>PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA</b>
ingresos (tanto de fuentes públicas como privadas) del partido para el financiamiento de los órganos regionales/ provinciales / departamentales, así como para el financiamiento de los órganos locales – comunales – municipales o similares.	órganos locales o comunales.			
3.1.5. Transferencias de recursos financieros de los distintos órganos partidarios regionales, locales y sectoriales a las autoridades u órganos ejecutivos o de dirección para la gestión económica del partido.	No	Sí. Ver artículo 43 penúltimo párrafo. Aporte de puestos de elección popular.	No	No

<b>INDICADOR</b>	<b>PARTIDO LIBERACION NACIONAL</b>	<b>PARTIDO ACCION CIUDADANA</b>	<b>PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO</b>	<b>PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA</b>
3.1.6. Procedimientos e instancias para la petición y rendición de cuentas por gestión financiera.	Sí. Ver artículos 59 y 60.	Sí. Ver artículos 30 inciso c) y 34.	Sí. Ver artículos 26 inciso f), 64, 66 y 68. Le corresponde al Comité Ejecutivo Nacional.	Sí. Ver artículos 21 inciso i) y 24 inciso d).
3.1.7. Órgano permanente encargado de realizar labor de “auditoría interna”	Sí. Ver artículo 57.	Sí. Ver artículo 54.	Sí. Ver artículo 68.	No
3.1.8. Mecanismos o instancias tipo “auditoría externa” y periodicidad con que se realizan.	No	Sí. Ver artículo 54.	Sí. Ver artículo 67.	No
3.1.9. Periodicidad con que el partido rinde cuentas de su gestión financiera a sus miembros y a las hace públicas a todo el país	No	Sí. Ver artículo 56.	Sí. Ver artículos 64 y 68.	Sí. Ver artículo 24 inciso d) ii), iii) y viii).
3.1.10. Periodicidad con que el partido rinde cuentas de su	Sí. Ver artículo 62.	Sí. Ver artículo 56.	Sí. Ver artículos 64 y 68.	Sí. Ver artículo 24 inciso d) iv) y viii). En el primer caso hace

<b>INDICADOR</b>	<b>PARTIDO LIBERACION NACIONAL</b>	<b>PARTIDO ACCION CIUDADANA</b>	<b>PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO</b>	<b>PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA</b>
gestión financiera a las instancias nacionales facultadas para esos efectos.				enunciado general de cumplir con las condiciones que imponen las leyes y organismos electorales.
3.1.11. Medios y formas con que se piden, rinden y publican las finanzas del partido.	No	Sí. Ver artículo 56.	Sí. Ver artículo 67 y 68.	No
3.1.12. Participación de los candidatos a puestos de elección en la fijación de la política de utilización de los recursos.	No	No	No	Sí. Ver artículo 83 bis 1 y bis 3.
3.1.13. Requisitos del partido para recibir contribuciones económicas de aportantes privados.	Sí. Ver artículo 61.	Sí. Ver artículo 55.	Sí. Ver artículos 63 inciso b) y 64.	Sí. Ver artículos 23 inciso j), 24 inciso d) viii), 58 inciso n), 80, 82 y 83.

**3. 2. LEGALIDAD INTERNA, PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIEMBROS E INSTANCIAS DE APELACION ANTE INCUMPLIMIENTOS**

INDICADOR	PARTIDO LIBERACION NACIONAL	PARTIDO ACCION CIUDADANA	PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO	PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
3.2.1. Órgano encargado (v. g. ombudsman o defensor de los miembros) de velar por el respeto de los derechos de los miembros. Procedimiento y requisitos para la selección de ese órgano.	No	No	No	No
3.2.2. Órgano encargado (v. g. fiscalía general, tribunal o comité) de velar por el respeto de la legalidad partidaria (legalidad de la actividad – actuación del partido). Procedimiento y requisitos para la selección de ese órgano	No	No	No	Sí. Fiscal General. Ver artículos 28 inciso d), 37 bis, 41, 42 y 44 inciso b).



<b>INDICADOR</b>	<b>PARTIDO LIBERACION NACIONAL</b>	<b>PARTIDO ACCION CIUDADANA</b>	<b>PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO</b>	<b>PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA</b>
3.2.3. Casos y procedimientos para la impugnación de decisiones de los órganos del partido por parte de los miembros ante los Órganos Electorales o Tribunales Nacionales suprapartidarios.	No	No	No	No

### **3. 3. CONTROL y RENDICION DE CUENTAS SOBRE LA GESTION PUBLICA DEL PARTIDO**

<b>INDICADOR</b>	<b>PARTIDO LIBERACION NACIONAL</b>	<b>PARTIDO ACCION CIUDADANA</b>	<b>PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO</b>	<b>PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA</b>
3.3.1. Mecanismos y procedimientos para pedir y rendir cuentas sobre la gestión del partido o de los miembros electos del partido en el Gobierno y en la oposición.	No	Sí. Ver artículos 8 y 9.	No	Sí. Ver artículos 37 ter, 38 y 63.

<b>INDICADOR</b>	<b>PARTIDO LIBERACION NACIONAL</b>	<b>PARTIDO ACCION CIUDADANA</b>	<b>PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO</b>	<b>PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA</b>
3.3.2. Mecanismos y procedimientos internos del partido para dirimir diferencias, cuestionamientos o controversias planteadas por los miembros a los funcionarios públicos electos.	No	Sí. Ver artículos 7, 8 y 9.	No	Sí. Ver artículos 37 ter y 38.
3.3.3. Procedimientos, mecanismos o instancias para confrontar la gestión pública del partido en el gobierno o en la oposición con sus cartas ideológicas y programáticas o su ideario político.	No	No	No	Sí. Ver artículos 37 ter y 38.
3.3.4. Disposiciones y medios para publicar resultados de la gestión pública del partido en el	No	No	No	No

<b>INDICADOR</b>	<b>PARTIDO LIBERACION NACIONAL</b>	<b>PARTIDO ACCION CIUDADANA</b>	<b>PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO</b>	<b>PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA</b>
gobierno o en la oposición.				
3.3.5. Periodicidad para que el partido publique los resultados de su gestión pública en el gobierno o en la oposición.	No	No	No	No

### **3. 4. CONTROL v RENDICION DE CUENTAS SOBRE LA ETICA**

<b>INDICADOR</b>	<b>PARTIDO LIBERACION NACIONAL</b>	<b>PARTIDO ACCION CIUDADANA</b>	<b>PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO</b>	<b>PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA</b>
3.4.1. Órgano encargado (v. g. tribunal o comité) de velar por el respeto a los ordenamientos internos del partido en materia ética.	Sí	Sí	Sí	Sí
3.4.2. Procedimiento y requisitos para la selección del órgano	No	Sí	No	No

<b>INDICADOR</b>	<b>PARTIDO LIBERACION NACIONAL</b>	<b>PARTIDO ACCION CIUDADANA</b>	<b>PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO</b>	<b>PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA</b>
encargado de velar por el respeto de las disposiciones éticas del partido.				
3.4.3. Disposiciones obligatorias de los miembros del partido en materia ética o moral.	Sí	Sí	No	Sí
3.4.4. Procedimientos e instancias para dirimir cuestionamientos, denuncias, acusaciones o controversias en materia ética o moral de los miembros del partido.	No	No	No	No

**ANEXO 7**

**NORMATIVA “SUPRAPARTIDARIA” / NACIONAL  
REFERENTE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS y AL OBJETO DE  
ESTUDIO**

## CONSTITUCION POLITICA

**ARTÍCULO 95.-** La ley regulará el ejercicio del sufragio de acuerdo con los siguientes principios:  
[...]

7.- Garantías de pluralismo político;

8.- Garantías para la designación de autoridades y candidatos de los partidos políticos, según los principios democráticos y sin discriminación por género.

**ARTÍCULO 96.-**

[...] El Estado contribuirá a sufragar los gastos de los partidos políticos, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1.- La contribución será del cero coma diecinueve por ciento (0,19%) del producto interno bruto del año tras anterior a la celebración de la elección para Presidente, Vicepresidentes de la República y Diputados a la Asamblea Legislativa. [...]

Este porcentaje se destinará a cubrir los gastos que genere la participación de los partidos políticos en esos procesos electorales, y satisfacer las necesidades de capacitación y organización política. Cada partido político fijará los porcentajes correspondientes a estos rubros.

[...]

3.- Previo otorgamiento de las cauciones correspondientes, los partidos políticos tendrán derecho a que se les adelante parte de la contribución estatal, según lo determine la ley.

4.- Para recibir el aporte del Estado, los partidos deberán comprobar sus gastos ante el Tribunal Supremo de Elecciones.

Las contribuciones privadas a los partidos políticos estarán sometidas al principio de publicidad y se regularán por ley. [...]

(Así reformado por Ley No. 7675 del 2 de julio de 1997.)

**ARTÍCULO 98.-** Los ciudadanos tendrán el derecho de agruparse en partidos para intervenir en la política nacional, siempre que los partidos se comprometan en sus programas a respetar el orden constitucional de la República.

Los partidos políticos expresarán el pluralismo político, concurrirán a la formación y manifestación de la voluntad popular y serán instrumentos fundamentales para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad serán libres dentro del respeto a la Constitución y la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

(Así reformado por Ley No. 7675 del 2 de julio de 1997.)

## CODIGO ELECTORAL

### **Requisitos para ser elegido**

**ARTÍCULO 5.-** Para ser Presidente y Vicepresidente de la República se requiere reunir los requisitos estatuidos en la Constitución Política. También, se respetarán las exigencias constitucionales para ser diputado a la Asamblea Legislativa.

Para ser alcalde, regidor, síndico de los gobiernos municipales o miembro del Consejo de Distrito, se necesitan los requisitos fijados en el Código Municipal.

Los partidos políticos serán responsables de que la elección de los miembros indicados en los dos párrafos anteriores, recaiga sobre personas de reconocida idoneidad, con el fin de garantizar al pueblo costarricense la capacidad de sus gobernantes.

### **Funciones**

**ARTÍCULO 19.-** El Tribunal Supremo de Elecciones tendrá las siguientes funciones:

[...]

b) Declarar integradas las Juntas Electorales, con las personas que designen los partidos políticos inscritos, y remover de su cargo a cualquier miembro por causa justa, a juicio del Tribunal;

c) Interpretar, en forma exclusiva y obligatoriamente, las disposiciones constitucionales y legales sobre la materia electoral. Tales interpretaciones podrán darse de oficio o a solicitud de los miembros del Comité Ejecutivo Superior de los partidos políticos inscritos. El Tribunal Supremo de Elecciones ordenará publicar en el Diario Oficial la resolución que se produzca y enviará copia literal, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, a cada uno de los partidos inscritos. Para estos efectos, los partidos estarán obligados a señalar lugar para atender notificaciones, según lo establecido en el inciso o) del artículo 58 de este Código;

[...]

g) Regular y fiscalizar el uso razonable y equitativo de los medios de comunicación colectiva que empleen los partidos políticos para su propaganda electoral, durante el período autorizado por este Código, sin perjuicio de la libertad de información y expresión que garantiza la Constitución Política;

h) Vigilar, conforme al ordenamiento jurídico y los estatutos respectivos, los procesos internos de los partidos políticos para la designación de candidatos a puestos de elección popular;

[...]

#### **Listas provisionales de electores**

**ARTÍCULO 22.-** Seis meses antes de una elección, el Registro Civil preparará las listas provisionales de electores.

[...]

El Registro Civil deberá entregar, a los partidos políticos, una copia del Padrón actualizado, escrita o confeccionada por el medio técnico idóneo para reproducirlo, cuando la solicitare algún miembro de su Comité Ejecutivo Superior, con el propósito de utilizarla en los procesos de convención para escoger el candidato a la Presidencia de la República."

(Reformado por Ley No. 7653, del 28 de noviembre de 1996, "La Gaceta" No. 246 del 23 de diciembre de 1996).

#### **Envío del material electoral**

**ARTÍCULO 33.-** Cuando menos quince días antes de la fecha fijada para las elecciones, el Registro tendrá que haber enviado el material y la documentación electorales a las Juntas Cantonales, las cuales lo distribuirán de inmediato entre las Juntas Receptoras de Votos, de modo que lleguen a poder de estas mínimo ocho días antes de la elección. Del Padrón-Registro citado en el inciso c) de este artículo, quince días antes de la fecha en que se celebren las elecciones; el Registro entregará copia debidamente contramarcada a los Partidos Políticos inscritos en escala nacional que participaren en las elecciones.

#### **Integración de las Juntas Cantonales**

**ARTÍCULO 46.-** Las Juntas Cantonales estarán integradas por un elector delegado de cada uno de los partidos políticos participantes en la elección con candidaturas inscritas.

[...]

#### **Instalación de las Juntas Receptoras de Votos**

**ARTÍCULO 50.-**

[...]

Las Presidencias y Secretarías de las Juntas Receptoras de Votos serán distribuidas por el Tribunal Supremo de Elecciones alternativamente entre los partidos políticos con candidaturas inscritas que hubieren propuesto delegados, de manera que la Presidencia y la Secretaría de una Junta no correspondan a un mismo partido.

La distribución realizada por el Tribunal se comunicará inmediatamente a los partidos políticos, las Juntas Cantonales, el Registro Civil y la autoridad policial del lugar donde actuará la Junta.

*(Reformado por Ley No. 7653, del 28 de noviembre de 1996, "La Gaceta" No. 246 del 23 de diciembre de 1996).*

## **TÍTULO IV DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

### **Organización de los Partidos Políticos**

**ARTÍCULO 57.-** Los electores tendrán libertad para organizar partidos políticos. Para este efecto, todo grupo de electores no menor de cincuenta podrá constituir un partido político, si concurre ante un notario público a fin de que éste inserte en su protocolo el acta relativa a ese acto.

A falta de notario, el acta podrá levantarse ante el respectivo juez o alcalde. En este caso, deberá protocolizarse dentro de los quince días siguientes, de lo contrario no surtirá efecto la constitución del partido.

Necesariamente en el acta de constitución se consignarán:

- a) Los nombres y calidades de todas las personas que integren el grupo solicitante;
- b) Los nombres de quienes constituyan el comité ejecutivo provisional; y
- c) Los estatutos del partido.

Si el partido no fuere inscrito en el Registro Civil dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha del acta notarial, se tendrá por no constituido para todo efecto legal.

*(Reformado por ley No. 7094 del 27 de mayo de 1988, "La Gaceta" No. 113 del 14 de junio de 1988).*

### **Patrimonio de los partidos políticos**

**ARTÍCULO 57 BIS.-** El patrimonio de los partidos políticos se integrará con las contribuciones de sus partidarios, los bienes y recursos que autoricen sus estatutos y no prohíba la ley, y la contribución del Estado a que tuvieren derecho esos partidos, en la forma y proporción establecidas en el artículo 96 de la Constitución Política.

*(Adicionado por Ley No. 7653, del 28 de noviembre de 1996, "La Gaceta" No. 246 del 23 de diciembre de 1996).*

### **Estatutos de los Partidos Políticos**

**ARTÍCULO 58.-** Los estatutos de los partidos deberán contener:

- a) El nombre del partido;
- b) La divisa;
- c) Los principios doctrinales relativos a los asuntos económicos, políticos y sociales de la República;
- d) La formal promesa de respetar el orden constitucional, de acuerdo con su sistema de democracia representativa;
- e) La nómina de los organismos del partido, sus facultades y deberes;
- f) El quórum requerido para celebrar las sesiones, el cual no podrá ser inferior a la mitad más cualquier exceso de los integrantes del organismo correspondiente;
- g) El número de votos necesarios para aprobar los acuerdos. Este número no podrá ser inferior al de la simple mayoría de los presentes;



- h) La forma de convocar a sesiones a sus organismos, de modo que la celebración se garantice cuando lo solicite, por lo menos, la cuarta parte de los miembros;
- i) La forma de consignar las actas, de modo que se garantice la autenticidad de su contenido;
- j) La estructura de sus organismos internos, los puestos propietarios y suplentes, y la forma de integrarlos y sustituirlos;
- k) La forma de publicar su régimen patrimonial y contable y el de la auditoría interna;
- l) La manifestación expresa de no subordinar su acción política a las disposiciones de organizaciones o estados extranjeros. Esta prohibición no impedirá que los partidos integren organizaciones internacionales, participen en sus reuniones y suscriban declaraciones, siempre que no atenten contra la soberanía e independencia del Estado costarricense;
- m) Las normas que permitan conocer públicamente el monto y origen de las contribuciones privadas, de cualquier clase, que el partido reciba y la identidad de estos contribuyentes. El Tesorero estará obligado a informar los datos anteriores trimestralmente al Comité Ejecutivo Superior del Partido, con copia al Tribunal Supremo de Elecciones, excepto durante el período de campaña política, donde el informe se deberá rendir mensualmente;
- n) El mecanismo que asegure la participación de las mujeres en el porcentaje establecido en el artículo 60 de este Código, tanto en la estructura partidaria como en las papeletas para los puestos de elección popular;
- ñ) El porcentaje y la forma en que se hará efectiva la disposición contenida en el artículo 6 de la Ley No. 7142, de 8 de marzo de 1990.
- o) La obligación de mantener un lugar para recibir notificaciones sobre las resoluciones que emita el Tribunal Supremo de Elecciones.

(Reformado por Ley No. 7653, del 28 de noviembre de 1996, “La Gaceta” No. 246 del 23 de diciembre de 1996).

### **Organización de los partidos políticos**

**ARTÍCULO 60.-** En su organización, los partidos comprenderán:

- a) Una Asamblea de Distrito en cada distrito administrativo;
- b) Una Asamblea de Cantón en cada cantón;
- c) Una Asamblea de Provincia en cada provincia;
- d) La Asamblea Nacional.

La Asamblea de Distrito estará formada por los electores de cada distrito afiliados al partido. La Asamblea de Cantón estará constituida por cinco delegados de cada distrito electos por las respectivas asambleas de distrito. La Asamblea de Provincia estará integrada por cinco delegados de cada cantón, electos por las respectivas asambleas cantonales. La Asamblea Nacional estará conformada por diez delegados de cada provincia, electos por las respectivas asambleas provinciales.

Además, cada Asamblea estará integrada por los demás miembros que se establezcan en los respectivos estatutos, que se escogerán con base en principios democráticos y de representatividad. El número de miembros determinados por los estatutos siempre deberá ser menor que el de delegados de carácter territorial que se establecen, en este artículo, para cada asamblea.

El quórum para cada Asamblea se integrará con la mayoría absoluta, mitad más uno, del total de sus integrantes; y sus acuerdos serán tomados por la mayoría, mitad más uno, de los presentes, salvo en los asuntos para los cuales los estatutos establezcan una votación mayor.

Las delegaciones de las asambleas distritales, cantonales y provinciales, deberán estar conformadas al menos, por un cuarenta por ciento (40%) de mujeres.

**TRANSITORIO.-** Cuando un partido haya alcanzado la participación política de la mujer en proporción a su número dentro del Padrón Electoral y a satisfacción del Tribunal Supremo de Elecciones, las medidas citadas en el último párrafo del artículo 60 del Código Electoral podrán cesar por resolución de ese Tribunal.

(Reformado por Ley No. 7653, del 28 de noviembre de 1996, “La Gaceta” No. 246 del 23 de diciembre de 1996).

### **Asamblea Nacional**

**Artículo 61.-**La dirección política de los partidos estará a cargo de la Asamblea de mayor rango. Para los organismos y las asambleas inferiores, serán obligatorios los acuerdos que adopten en uso de las atribuciones conferidas por los estatutos y la ley. La ejecución de los acuerdos de cada Asamblea corresponderá a su Comité Ejecutivo Superior, que estará formado, como mínimo, por su Presidente, su Secretario General y su Tesorero.

Para cada miembro del Comité Ejecutivo Superior, la Asamblea Nacional designará un suplente, quien actuará en las ausencias temporales del propietario respectivo.

Si el partido no fuere de carácter nacional, la dirección política estará a cargo de su Asamblea superior.

(Reformado por Ley No. 7653, del 28 de noviembre de 1996, “La Gaceta” No. 246 del 23 de diciembre de 1996).

### **Candidaturas comunes**

**ARTÍCULO 62.-**Cuando dos o más partidos decidan fusionarse o coaligarse en una o varias provincias y en uno o varios cantones, cada una de las Asambleas Nacionales, Provinciales o Cantonales, según corresponda, deberán tomar acuerdo por mayoría absoluta en tal sentido.

Las condiciones de la coalición o fusión se pactarán por escrito, con la firma de los presidentes de las respectivas asambleas y, en lo fundamental, estarán sujetas a los acuerdos que autorizaron la coalición.

Este pacto deberá expresar necesariamente:

- a) El programa común de los partidos coaligados por realizar en caso de triunfo. Este programa puede diferir del doctrinal declarado en el acta constitutiva;
- b) Los puestos reservados para cada partido en la nómina de candidatos por inscribir;
- c) El nombre y la divisa con los que la coalición aparecerá en la papeleta electoral;
- d) La forma de distribuir el porcentaje de contribución estatal en favor de la coalición, que le corresponderá a cada partido si esta se disuelve.

[...] [...]

Los derechos y las obligaciones de los partidos fusionados quedarán asumidos, de pleno derecho, por el partido en cuyo favor se hubiere realizado la fusión o por el nuevo partido constituido, según el caso. El término para inscribir la fusión de partidos es el mismo citado en el artículo 64.

(Reformado por Ley No. 7653, del 28 de noviembre de 1996, “La Gaceta” No. 246 del 23 de diciembre de 1996).

### **Carácter nacional, provincial o cantonal de los Partidos Políticos**

**ARTÍCULO 63.-** Los partidos tendrán carácter nacional cuando se formen para la elección de Presidente y Vicepresidentes de la República, Diputados a la Asamblea Legislativa o a una Asamblea Constituyente; Serán carácter provincial cuando se propongan intervenir solo en la elección de Diputados y tendrán carácter cantonal cuando se funden únicamente para las elecciones de alcalde municipal, regidores, síndicos municipales y miembros del Consejo de Distrito.

(Así reformado por ley No.7794, del 30 de abril de 1998, “La Gaceta” No. 94 del 18 de abril. de 1998).

### **Término para inscribir partidos**

**ARTÍCULO 64.-** La solicitud para inscribir partidos políticos podrá presentarse ante el Registro Civil, en cualquier momento, salvo dentro de los ocho meses anteriores a una elección.

Dentro de los seis meses previos al día de la elección, ni el Registro ni el Tribunal podrán dictar resolución alguna que ordene inscribir partidos.

Junto con la solicitud de inscripción, el Presidente del Comité Ejecutivo Superior del partido o, en su ausencia o imposibilidad, cualquiera de los otros miembros de este Comité, debidamente autorizado para tal efecto, deberán presentar los siguientes documentos:

[...]

Cuando algún grupo no menor del diez por ciento (10%) de los participantes en cada una de las asambleas mencionadas, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la celebración, impugne la validez de los acuerdos tomados en ella, servirá como plena prueba, el informe de los delegados del Tribunal Supremo de Elecciones. Corresponderá al Comité Ejecutivo Superior resolver esta impugnación dentro del tercer día. Lo resuelto por dicha instancia del partido, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, podrá apelarse ante el Director General del Registro Civil, quien resolverá dentro del plazo de tres días. Contra lo que resuelva este funcionario, podrá recurrirse ante el Tribunal Supremo de Elecciones, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes para que, dentro del término de tres días, resuelva en definitiva lo procedente.

*(La Sala Constitucional en sentencia No.2000-11036, de las 14:00 horas del 13 de diciembre de 2000, anuló por inconstitucional, la disposición de este último párrafo que establece que la impugnación de la validez de los acuerdos tomados en las asambleas de los partidos políticos a que este artículo se refiere, requiere de la concurrencia de un grupo no menor del diez por ciento de los participantes de cada una de esas asambleas. La sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe.)*

(Reformado por Ley No. 7653, del 28 de noviembre de 1996, "La Gaceta" No. 246 del 23 de diciembre de 1996).

### **Participación en las elecciones**

**ARTÍCULO 65.-** Sólo pueden participar en elecciones, aisladamente o en coalición, los partidos inscritos en el Registro de Partidos, que llevará el Registro Civil.

(Así reformado por ley No. 4352 del 11 de julio de 1969, "La Gaceta" No. 160 del 16 de julio de 1969).

### **Qué comprende la inscripción de un Partido en Escala Nacional**

**ARTÍCULO 66.-** El partido inscrito en escala nacional se entenderá que lo está en escala provincial en cada una de las provincias, y en escala cantonal en cada uno de los cantones del país; el que solamente estuviere inscrito en escala provincial se entenderá que lo está en escala cantonal en cada uno de los cantones de la respectiva provincia.

### **Adhesión o afiliación a los partidos**

**ARTÍCULO 69.-** La afiliación para inscribir partidos se hará mediante la firma de hojas de adhesión, las cuales podrán ser individuales o colectivas, pero, en este segundo caso, cada una no podrá tener más de veinte firmas.

Las hojas tendrán un encabezamiento en el cual claramente se indicará que los firmantes dan su adhesión pura y simple al partido que se expresará en forma impresa en cada una de ellas. También deberán contener los nombres y los apellidos de los adherentes, así como el número de su cédula de identidad. Las hojas deberán estar autorizadas con el sello del Tribunal Supremo de Elecciones, en el lugar en donde se consigne el nombre del partido. La Secretaría del Tribunal levantará un acta de cada grupo de hojas selladas y entregadas a cada partido, y dejará constancia en cada una de la fecha en que fue sellada. El sello tendrá una validez de dos años a partir de la fecha que se consigne.

En el caso de que un elector hubiere firmado para dos o más partidos para una misma elección, sólo se tomará en cuenta la afiliación que hubiere sido presentada al Registro Civil en primer término. También se deberá presentar una nómina de los adeptos en orden alfabético.

Nota: El texto del presente numeral fue reformado por ley No. 7094 del 27 de mayo de 1988, “La Gaceta” No. 113 del 14 de junio de 1988, y modificado por la Sala Constitucional en Resolución No.980-91 de las trece horas treinta minutos del 24 de mayo de 1991, publicada en el “Boletín Judicial” No. 119 del 25 de junio de 1991.

#### **Discusión sobre la legitimidad de las firmas**

**ARTÍCULO 70.-** La impugnación de la legitimidad de las firmas de adhesión no estorbará el procedimiento de inscripción; y el interesado en ella deberá hacerla en la vía penal a fin de que se castigue al autenticante y a los suplantadores.

#### **Cancelación de inscripciones**

**ARTÍCULO 73.-** Se cancelarán sin más trámite las inscripciones de los partidos políticos que no participaren o no obtuvieren, en la elección respectiva, un número de votos válidos igual o superior al número de adhesiones exigidas, de conformidad con el artículo 64.

(Reformado por Ley No. 7653, del 28 de noviembre de 1996, “La Gaceta” No. 246 del 23 de diciembre de 1996).

#### **Designación de candidatos**

**ARTÍCULO 74.-** Los partidos políticos inscritos designarán a sus candidatos a la Presidencia y las Vicepresidencias de la República, a la Asamblea Legislativa, a una asamblea constituyente y a cargos municipales, según lo prescriban sus propios estatutos. Estas designaciones deberán ser ratificadas por la asamblea correspondiente de los partidos, según el caso.

Las convenciones nacionales o cualquier otra forma de designación o elección de candidatos a la Presidencia, no podrán celebrarse antes del 31 de mayo inmediato anterior a las elecciones nacionales.

El Comité Ejecutivo Superior será el órgano del partido responsable de organizar y dirigir las convenciones nacionales. Sin embargo, podrá delegar esta función en un tribunal de elección interna.

Para las convenciones nacionales, la propaganda de cada precandidatura participante deberá difundirse, únicamente, durante los dos meses anteriores a la fecha fijada para celebrarlas. Quedará prohibido emitir propaganda o publicidad mientras el Comité Ejecutivo Superior no establezca la fecha de la convención. Para ello, se aplicará en lo conducente, lo establecido en los artículos 79 y 85 de este Código.

Los partidos políticos inscritos en escala nacional o provincial designarán tantos candidatos a diputados como deban elegirse por la respectiva provincia, y un veinticinco por ciento (25%) más. Este exceso será, por lo menos, de dos candidatos y el Tribunal Supremo de Elecciones lo fijará para cada provincia, en la convocatoria a elecciones.

En caso de muerte, renuncia o incapacidad sobreviniente del candidato a la Presidencia de la República debidamente designado, ocurrida antes del cierre del período de inscripción de candidaturas que determine este Código, la Asamblea Nacional escogerá al candidato. Concluido este período, la vacante se llenará por ascenso, en su orden, de los candidatos a Vicepresidentes al puesto que corresponda. Para los Diputados, el candidato inmediatamente posterior subirá al puesto vacante.

(Reformado por Ley No. 7653, del 28 de noviembre de 1996, “La Gaceta” No. 246 del 23 de diciembre de 1996).

### **Doble postulación**

**ARTÍCULO 74 BIS.-** Los candidatos a la Presidencia de la República podrán ser, al mismo tiempo, candidatos a Diputados si fueren postulados por sus partidos y no existiere impedimento constitucional.

(Adicionado por Ley No. 7653, del 28 de noviembre de 1996, “La Gaceta” No 246 del 23 de diciembre de 1996).

### **Designación de candidatos a Regidores y Síndicos**

**ARTÍCULO 75.-** Los candidatos a alcalde, regidor y síndico municipal y los miembros de los Concejos de Distrito serán designados según lo prescriba el estatuto de cada partido político, pero observando los requisitos mínimos fijados en el Código Municipal, para ser candidato y desempeñar el cargo.

(Así reformado por ley No.7794, del 30 de abril de 1998, “La Gaceta” No. 94 del 18 de abril. de 1998).

### **Término para inscribir las candidaturas**

**ARTÍCULO 76.-** Para su debida inscripción en el Registro Civil, las candidaturas sólo podrán presentarse desde la convocatoria hasta tres meses y quince días naturales antes del día de la elección. La solicitud la presentará al Registro Civil cualquiera de los miembros del comité ejecutivo del organismo superior del partido, en las fórmulas especiales que para tal efecto solicitarán los partidos políticos al Registro. En ellas deberán consignarse el nombre, los apellidos y el número de la cédula de todos los miembros presentes en la asamblea y de los candidatos designados, y estarán firmadas por cualquiera de los miembros del correspondiente comité ejecutivo. La entrega de las fórmulas la hará el Registro Civil a los partidos que las soliciten. De cada entrega llevará un registro.

(Reformado por ley No. 7094 del 27 de mayo de 1988, “La Gaceta” No. 113 del 14 de junio de 1988).

### **Inscripción de candidaturas en el Registro Civil**

**ARTÍCULO 78.-** La inscripción de candidaturas se hará ante el Registro Civil.

[...]

### **Fiscalización de las operaciones electorales**

**ARTÍCULO 89.-** Los partidos políticos tienen derecho a fiscalizar el proceso electoral mediante personeros debidamente acreditados ante cada uno de los organismos electorales.

También los partidos políticos en trámite de inscripción, tendrán el derecho de fiscalizar el examen y recuento en el Registro Civil de las adhesiones presentadas con ese objeto.

## **TÍTULO X (\*)**

### **DE LA CONTRIBUCIÓN PÚBLICA Y PRIVADA PARA FINANCIAR LOS GASTOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

*(\*) Nota: Este título fue modificado por Ley No 7653, del 28 de noviembre de mil novecientos noventa y seis. “La Gaceta” No. 246 del 23 de diciembre de 1996).*

### **Contribución del Estado**

**ARTÍCULO 176.-** En la forma y en la proporción establecidas en el artículo 96 de la Constitución Política, el Estado contribuirá a sufragar los gastos de los partidos políticos participantes en las elecciones para Presidente y Vicepresidentes de la República y para Diputados a la Asamblea Legislativa.

Para recibir el aporte estatal, los partidos políticos estarán obligados a comprobar sus gastos ante el Tribunal Supremo de Elecciones.

A fin de registrar las operaciones y los gastos en que incurra, cada partido llevará su contabilidad al día y los comprobantes de gastos ordenados, conforme al Reglamento que dictará la Contraloría General de la República.

Ocho meses antes de las elecciones, los partidos políticos, por medio del Comité Ejecutivo Superior, deberán presentar al Tribunal Supremo de Elecciones un presupuesto donde incluirán sus posibles gastos durante el desarrollo de las actividades político-electorales. Los que no lo presenten a su debido tiempo perderán un cinco por ciento (5%) del monto que les corresponda de la contribución estatal.

(Reformado por Ley No. 7653, del 28 de noviembre de 1996, "La Gaceta" No. 246 del 23 de diciembre de 1996).

### **Recepción de donaciones o aportes**

**ARTÍCULO 176 BIS.-** Prohíbese a los partidos políticos aceptar o recibir, directa o indirectamente, de personas físicas y jurídicas extranjeras, contribuciones, donaciones, préstamos o aportes, en dinero o en especie, para sufragar sus gastos de administración y los de sus campañas electorales.

Ninguna de las personas señaladas podrá adquirir bonos ni realizar otras operaciones que impliquen ventajas económicas para los partidos políticos. No obstante, quedarán autorizadas para entregar contribuciones o donaciones dedicadas específicamente a labores de capacitación, formación e investigación de los partidos políticos.

Las personas físicas y jurídicas nacionales podrán destinar contribuciones, donaciones o cualquier otro tipo de aporte, en dinero o en especie, a los partidos políticos, hasta por un monto anual equivalente a cuarenta y cinco veces el salario base mínimo menor mensual que figure en la Ley de Presupuesto Ordinario de la República, vigente en el momento de la contribución. Se permite la acumulación de donaciones, contribuciones o aportes, durante el período presidencial respectivo.

Se prohíben las donaciones, contribuciones o aportes en nombre de otra persona.

Será sancionado con la pena referida en el artículo 152 de este Código, quien contravenga las prohibiciones incluidas en este artículo.

[...]

(Reformado por Ley No. 7653, del 28 de noviembre de 1996, "La Gaceta" No. 246 del 23 de diciembre de 1996).

### **Gastos justificables**

**ARTÍCULO 177.-** Los gastos que pueden justificar los partidos políticos para obtener la contribución estatal serán únicamente los destinados a sus actividades de organización, dirección, censo y propaganda. No podrán considerarse justificables los gastos por embanderamiento. Tampoco, se reconocerán los desembolsos que genere la organización de un número superior a veinticinco (25) plazas públicas por partido, durante el período en que procedan, ni los ocasionados por el transporte de electores.

Solo se reconocerán los gastos por propaganda en que incurran los partidos, de conformidad con este Código. El reglamento que habrá de dictar el Tribunal Supremo de Elecciones indicará las actividades que deberán comprenderse en los conceptos de organización, dirección, censo y propaganda.

**TRANSITORIO I.-** Para las elecciones de 1998, no se aplicará la disposición del artículo 177 de este Código, según la cual no se justificarán a los partidos políticos los gastos por transporte de electores.

(Reformado por Ley No. 7653, del 28 de noviembre de 1996, "La Gaceta" No. 246 del 23 de diciembre de 1996).

**TRANSITORIO II.-** Se reconocerán los gastos de transporte a los partidos políticos, hasta que exista el sistema de voto electrónico y cada elector pueda votar en el distrito donde se encuentre en el momento de las elecciones. El Tribunal Supremo de Elecciones desarrollará una campaña masiva tendiente a que los sufragantes actualicen su domicilio electoral con el fin de que dichos gastos no se eleven sustancialmente.

(Así adicionado este Transitorio II, por el artículo 2° de la Ley N° 8121, del 3 de agosto de 2001.)

#### **Liquidaciones parciales**

**ARTÍCULO 178.-** A partir de la fecha de convocatoria a elección de Presidente de la República, Vicepresidentes y Diputados a la Asamblea Legislativa y hasta la fecha de la declaratoria de elección de estos últimos, los partidos políticos estarán obligados a presentar al Tribunal Supremo de Elecciones, al menos una vez al mes, las liquidaciones de los gastos admitidos por el artículo 177 anterior.

El Tribunal, por medio de la Contraloría General de la República, revisará las liquidaciones y los comprobantes, en un término máximo de un mes a partir de su presentación.

(Así reformado por el artículo único de la Ley N° 8123, del 1° de agosto de 2001.)

#### **Emisión de bonos para el financiamiento previo**

**ARTÍCULO 179.-** A más tardar en la fecha de convocatoria a elecciones nacionales, el Poder Ejecutivo emitirá bonos por el monto que el Estado reconocerá a los partidos políticos, para pagar sus gastos, de acuerdo con el artículo 96 de la Constitución Política. Para tal efecto, incluirá en el presupuesto ordinario de la República, correspondiente al año anterior al de las elecciones, la partida respectiva para el pago de la amortización, según lo estime, oportunamente y con anterioridad, el Tribunal Supremo de Elecciones.

(Reformado por Ley No. 7653, del 28 de noviembre de 1996, “La Gaceta” No. 246 del 23 de diciembre de 1996).

#### **Bonos**

**ARTÍCULO 180.-** Los bonos se denominarán “Bonos de Contribución del Estado a los Partidos Políticos”, indicarán el año de las elecciones a que corresponden, el tipo de interés que devengarán y la fecha de su emisión.

Estos bonos devengarán un interés igual a la tasa básica pasiva, calculada por el Banco Central de Costa Rica, más el uno por ciento (1%); tendrán un vencimiento a dos años. Esta tasa será ajustable cada tres meses.

Los “Bonos de Contribución del Estado a los Partidos Políticos” serán inembargables; contarán con la garantía plena del Estado y estarán exentos, así como sus intereses, de impuestos.

(Así reformado por el artículo único de la Ley N° 8123, del 1° de agosto de 2001.)

#### **Determinación del aporte estatal**

**ARTÍCULO 187.-** Dentro de los límites establecidos en el artículo 96 de la Constitución Política, el Tribunal Supremo de Elecciones fijará el monto de la contribución que el Estado debe reconocer a los partidos políticos, por los gastos justificados conforme a esta Ley.

El Tribunal Supremo de Elecciones, tan pronto declare la elección de Diputados, dispondrá, por resolución debidamente fundada, la distribución del aporte estatal entre los partidos que tengan derecho a él.

El Tribunal determinará la distribución, siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

- a) Se determinará el costo individual del voto; para ello, se dividirá el monto de la contribución estatal entre el resultado de la suma de los votos obtenidos por todos los partidos políticos con derecho a contribución, en la elección de Presidente y Vicepresidentes de la República y Diputados.

- b) Cada partido podrá recibir, como máximo, el monto que resulte de multiplicar el costo individual del voto por el resultado de la suma de los votos que obtuvo en la elección de Presidente y Vicepresidentes de la República y Diputados o por lo que obtuvo en una u otra elección, si solo participó en una de ellas.

(Así reformado por el artículo único de la Ley N° 8123, del 1° de agosto de 2001.)

#### **Comprobantes de contabilidad**

**ARTÍCULO 188.-** Dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la declaratoria de elección de Diputados, cada partido con derecho a recibir el aporte estatal deberá presentar su cobro al Tribunal Supremo de Elecciones, de conformidad con las liquidaciones ordenadas por el artículo 178 anterior; los comprobantes rechazados podrán ser corregidos y presentados nuevamente en posteriores liquidaciones; además, adjuntará debidamente ordenados los comprobantes de contabilidad que no haya presentado.

El Tribunal, por medio de la Contraloría General de la República determinará el monto definitivo que les corresponde a los partidos políticos, en un término máximo de un mes a partir de la presentación y deberá comunicar, de inmediato, al Ministerio de Hacienda la aceptación o variación del cobro efectuado por cada partido.

(Así reformado por el artículo único de la Ley N° 8123, del 1° de agosto de 2001.)

#### **Requisitos para recibir la contribución estatal**

**ARTÍCULO 193.-** Los partidos políticos inscritos tendrán derecho a recibir la contribución estatal siempre que hubieren alcanzado el porcentaje de sufragios válidamente emitidos, según se establece en el artículo 96 de la Constitución Política.

(Reformado por Ley No. 7653, del 28 de noviembre de 1996, “La Gaceta” No. 246 del 23 de diciembre de 1996).

#### **Retiro del financiamiento anticipado**

**ARTÍCULO 194.-** El Tribunal Supremo de Elecciones, por medio de la Contraloría General de la República, será el órgano competente para controlar y verificar los gastos de los partidos políticos. Para ese efecto, dictará las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Los partidos estarán obligados a justificar fehacientemente sus gastos con la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con las disposiciones de este Código y del Reglamento que dicte el Tribunal Supremo de Elecciones. Para ese efecto, los partidos estarán obligados a presentar a la Contraloría una relación certificada por un Contador Público Autorizado, en la cual se detallarán los gastos.

Todos los comprobantes originales serán conservados y clasificados por los partidos, para la liquidación que deberá hacerse según el artículo 187 anterior.

(Reformado por Ley No. 7653, del 28 de noviembre de 1996, “La Gaceta” No. 246 del 23 de diciembre de 1996).

## **CODIGO MUNICIPAL**

### **CAPITULO II**

#### **ALCALDE MUNICIPAL**

**ARTICULO 14.-** Denominase alcalde municipal al funcionario ejecutivo indicado en el artículo 169 de la Constitución Política.

Existirán dos alcaldes suplentes, quienes sustituirán al Alcalde Municipal en sus ausencias temporales y definitivas, además de cumplir las otras funciones asignadas en este código.

Los funcionarios mencionados en los párrafos anteriores serán elegidos popularmente, mediante elecciones generales que se realizarán el primer domingo de diciembre, inmediatamente



posterior a la elección de los regidores. Tomarán posesión de sus cargos el primer lunes del mes de febrero siguiente a su elección. Podrán ser reelegidos y sus cargos serán renunciables.

El Tribunal Supremo de Elecciones repondrá al alcalde propietario que cese en su cargo o sea destituido por las causas previstas en este código, con los suplentes del mismo *partido político*, siguiendo el orden de elección de estos.

**ARTICULO 184.-** Reformase el Código Electoral, Ley No. 1536, de 10 de diciembre de 1952, en las siguientes disposiciones:

**a) El artículo 5, cuyo texto dirá:**

“Artículo 5.-

[...]

Para ser alcalde, regidor, síndico de los gobiernos municipales o miembro del Consejo de Distrito, se necesitan los requisitos fijados en el Código Municipal.

Los partidos políticos serán responsables de que la elección de los miembros indicados en los dos párrafos anteriores, recaiga sobre personas de reconocida idoneidad, con el fin de garantizar al pueblo costarricense la capacidad de sus gobernantes.”

[...]

**d) El artículo 63, cuyo texto dirá:**

“Artículo 63.-Los partidos tendrán carácter nacional cuando se formen para la elección de Presidente y Vicepresidentes de la República, Diputados a la Asamblea Legislativa o a una Asamblea Constituyente. Serán de carácter provincial cuando se propongan intervenir solo en la elección de Diputados y tendrán carácter cantonal cuando se funden únicamente para las elecciones de alcalde municipal, regidores, síndicos municipales y miembros del Consejo de Distrito.”

[...]

**e) El artículo 75, cuyo texto dirá:**

“Artículo 75.- Los candidatos a alcalde, regidor y síndico municipal y los miembros de los Concejos de Distrito serán designados según lo prescriba el estatuto de cada partido político, pero observando los requisitos mínimos fijados en el Código Municipal, para ser candidato y desempeñar el cargo.”